Val-

ería

del

enda

de

de ros.

de con-

ecer

osa

rea-

casa

los

los.

ldía

inte

DRO

de

ciaros,

nes

nta

de

de de

esto

rid.

9),

la

tro

110-

das

tas

DRO

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Número suelto, corriente... 15 ptas.

Madrid, anual ....... 800 —

Madrid, semestral ...... 400 —

Recargo anual reparto .... 600 —

NUMERO SUELTO, ATRASADO, 20 PESETAS Los gastos de giro, por cuenta del suscriptor



#### ADMINISTRACION Y SUSCRIPCION

SECCION DE PATRIMONIO
NEGOCIADO DE REGIMEN ECONOMICO

Sacramento, 9

MADRID-12

La correspondencia se dirigirá al ilustrísimo señor Secretario general del Ayuntamiento de Madrid

BEMEROTECA

# Boletin del Ayuntamiento de Madrid

SE PUBLICA SEMANALMENTE

Depósito legal: M. 7.178 - 1958

#### Sumario

AYUNTAMIENTO PLENO: Extractos de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas en primera convocatoria los días 5 y 19 de noviembre de 1982.

ALCALDÍA PRESIDENCIA: Bandos referentes al Carnaval y sobre reclutamiento de mozos.—Relación de las licencias de apertura (actividad calificada) concedidas y denegadas por Decreto de la misma y rectificación de concesión de otra.

Juntas Municipales: Relaciones de las licencias de apertura (actividad calificada e inocuas) concedidas y denegadas por los Presidentes que se indican.

Secretaría General: Departamento de Personal: Solicitudes de permuta del Auxiliar administrativo don Manuel Pedro Alonso Herrero y de la Policía municipal doña Margarita Taltavull Bosch, en propiedad, de los excelentísimos Ayuntamientos de Valladolid y Ciudadela, respectivamente.—Licitaciones públicas: Concursos para contratar la realización de aforos; suministro e instalación de vallas y horquillas, y suministro e instalación de señales fijas.—Concurso-subasta para contratar la construcción de un Parque de Limpiezas.—Subasta para contratar la enajenación de 155 vehículos.—Anuncios de modificación de las Ordenanzas fiscales para 1983; para cobro de cupones del Empréstito Villa de Madrid 1978; relación de personas que tienen depositados muebles, enseres, etc., en el Almacén de Villa y de objetos hallados en la vía pública entregados en dicho Almacén; solicitando la instalación de cámaras fotográficas automáticas y de concesión de un quiosco para la venta de periódicos y revistas, y sobre peticiones de licencias según el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, etc.

Gerencia Municipal de Urbanismo: Anuncios de reparcelación obligatoria y sobre rectificación de proyecto de reparcelación de terrenos.

# Ayuntamiento Pleno

Sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 5 de noviembre de 1982.—Extracto.—Presidencia del señor Alcalde, don Enrique Tierno Galván. Asistieron los Concejales señores Alvarez del Manzano y López del Hierro, Angelina González, señora doña Carmen Añón Felíu, señores Barrionuevo Peña, Cano Cristóbal, Clavo Ruiz, Cortés Muñoz, Díaz-Maroto Martínez, Fallos Fernández, Ferrera Ketterer, Galcerán Besora, señoras doña Elena García-Alcañiz Calvo y doña Ana María García Armendáriz, señores García Horcajo, García Notario, señoras doña María Gómez Mendoza y doña Virginia Gómez-

Acebo Pombo, señores González Escribano, Hernández Craqui, Herrera de Elera, Lara Ruiz, Leguina Herrán, Martín Lozano, Martín Parra, Martín Sanz, señora doña Francisca Martínez Garrido, señores Medel Ortega, Mella Márquez, Moral Sandoval, Palacios Pardo, Pastor Alonso de Prado, Peral Guerra, Pérez Rodríguez, Pla López, Rábano Dacosta, De la Riva Amez, Rodríguez Franco, Setién Martínez, Torres Piñón, Tusell Gómez, Vázquez Alvarez, Vázquez de Marcos, Verdasco García, Viescas Alvarez y Zapata Llerena.—Asistió también el Secretario general, señor Barcina Tort, y estuvo presente el Interventor de Fondos, señor Arnau Bernia.

Se abrió la sesión a las doce y treinta y seis minutos de la tarde.

#### ORDEN DEL DIA

Acuerdos:

1.º Aprobar las actas de las sesiones ordinaria, celebrada el día 27 de septiembre, y extraordinaria, celebrada el día 22 de octubre últimos.

#### Alcaldía Presidencia

2.º Quedar enterado, según lo interesado por una proposición de la Alcaldía Presidencia, de la certificación expedida por el Secretario provincial de Unión de Centro Democrático, acreditativa de que con fecha 15 de octubre último don Carlos Alonso de Velasco ha causado baja en dicho Partido, circunstancia que determina su cese en el cargo de Concejal con esa misma fecha, sin que, por otra parte, se pueda llevar a cabo la provisión de la vacante producida por dicho cese, todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 11, apartados 7 y 6 y disposición final cuarta de la Ley de Elecciones Locales de 17 de julio de 1978.

3.º Retirar, para nuevo estudio, una proposición de la Alcaldía Presidencia interesando convocar concurso público para la concesión del servicio de instalación y, en su caso, conservación y gestión de mobiliario urbano.

4.º Ratificar un Decreto de la Alcaldía Presidencia, dictado por razones de urgencia, del siguiente tenor literal:

Primero. Contratar laboralmente y a tiempo parcial, conforme al artículo 25-2 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, en relación con el artículo 12 y disposición transitoria primera de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, y los artículos 1.º, 2.º, 3.º y disposición transitoria segunda del Real Decreto 1.362/1981, de 3 de julio, a 700 personas,

en situación de desempleo, como operarios, para atender las necesidades extraordinarias de limpieza de la vía pública

con motivo de las próximas elecciones generales.

Segundo. Dicho personal será seleccionado y propuesto al Ayuntamiento por el Servicio Provincial de Empleo y Acción Formativa del Ministerio de Trabajo, y, en cuanto sea compatible con la normativa laboral, le será de aplicación la legislación administrativa vigente para los funcionarios de carrera, tanto como Reglamento de Régimen Interior como por la índole pública del servicio a desempeñar.

Tercero. Por razones de urgencia, los correspondientes contratos no se formalizarán por escrito, al amparo del artículo 8.º-2 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, y su vigencia se extenderá desde el 29 de octubre último al 5 del

corriente mes, ambos inclusive.

Cuarto. Los interesados percibirán por todo concepto la cantidad asignada legalmente a funcionarios de carrera de análoga categoría, nivel y dedicación, de conformidad con el artículo 1.º-4 de la Ley 108/1963, de 20 de julio.

#### Comisión de Régimen Interior y Personal y de Reforma Administrativa

- 5.º Ampliar la plantilla del Teatro Español, inicialmente fijada por el acuerdo plenario de 27 de julio de 1981, en el sentido de crear las siguientes plazas: un Jefe de Producción, encuadrada en el Grupo III de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, Clase C), índice de proporcionalidad 8, coeficiente 3,6; dos de Oficiales de maquinaria y dos de Oficiales de electricidad, encuadradas en el Grupo III de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, Clase: Otro Personal de Servicios Especiales, epígrafe 41, nivel de proporcionalidad 4, coeficiente 1,7.
- **6.º** Modificar la plantilla orgánica del Centro Cultural de la Villa de Madrid, aprobada por acuerdo plenario de 27 de julio de 1981, en el sentido de transformar dos plazas de Ayudantes de maquinaria, una de electricidad, una de utillería, una de megafonía y una de calefacción y aire acondicionado en otras tantas de Oficiales con la misma denominación.
- 7.º Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Crear un puesto de trabajo con la configuración de funcionario de empleo y conforme a las prescripciones que se contienen en los artículos 24-3 y 105 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, siendo su naturaleza administrativa, para que con el nivel de titulación elemental desempeñe las tareas de la Secretaría de despacho del Grupo Político de U. C. D., todo ello dentro del ámbito que al efecto se determina en el artículo 24-3, en relación con el 30-2 del Real Decreto 3.046/1977 antes mencionado.

el 30-2 del Real Decreto 3.046/1977 antes mencionado. Segundo. El nombramiento y cese de la persona que deba ocupar este puesto se efectuará por el Ayuntamiento Pleno a propuesta del Grupo Político de U. C. D., debiendo cesar automáticamente cuando se produzca la renovación de

la Corporación que efectúe el nombramiento.

Tercero. A efecto retributivo se clasifica esta plaza con el coeficiente retributivo 1,7 (índice de proporcionalidad 4).

Cuarto. El interesado no podrá ostentar ningún otro empleo público o privado, y el incumplimiento de este requisito llevará aparejada la extinción inmediata de su relación de empleo.

Quinto. Conforme a lo determinado en el apartado segundo del presente acuerdo, se designa para ocupar este puesto a doña Pilar Junquera Santo Tomás.

8.º Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Autorizar, sin perjuicio de las facultades de

la Alcaldía Presidencia respecto al otorgamiento de los respectivos contratos, y al amparo del artículo 25-1 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, la contratación administrativa de tres Técnicos de Grado Medio para la Delegación de Obras y Servicios Urbanos.

Segundo. La vigencia máxima de esta contratación será de un año, a contar desde la fecha en que se inicie la prestación efectiva del servicio, debiendo cesar los interesados antes del término de dicho plazo si los puestos que se les asignan fuesen cubiertos reglamentariamente en propiedad.

Tercero. Los interesados percibirán por todo concepto las retribuciones básicas y complementarias que correspon-

den legalmente a los puestos que pasen a ocupar.

Cuarto. La presente contratación supone la prohibición de desempeñar cualquier otro empleo público o privado remunerado; el incumplimiento de este requisito llevará aparejada la resolución inmediata de la presente contratación.

9.º Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Autorizar, sin perjuicio de las facultades de la Alcaldía Presidencia respecto al otorgamiento de los correspondientes contratos, y al amparo del artículo 25-1 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, la contratación administrativa de dos Arquitectos superiores y dos Arquitectos técnicos para la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Segundo. La vigencia máxima de estos contratos será de un año, a contar de la fecha en que se inicie la prestación efectiva del servicio, debiendo cesar los interesados antes del término de dicho plazo si los puestos de trabajo que se les asignan fuesen cubiertos reglamentariamente en propiedad

Tercero. Los interesados percibirán por todo concepto las retribuciones básicas y complementarias que corresponden legalmente a los puestos de trabajo que pasen a ocupar.

Cuarto. La presente contratación supone la prohibición de desempeñar cualquier otro empleo público o privado remunerado; el incumplimiento de este requisito llevará aparejada la resolución inmediata de la presente contratación.

10. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Autorizar, sin perjuicio de las facultades de la Alcaldía Presidencia respecto al otorgamiento de los correspondientes contratos, la contratación administrativa, por aplicación del artículo 25-1 del Real Decreto-Ley 3.046 de 1977, de 6 de octubre, de los puestos de trabajo que queden vacantes, según relación que a continuación se transcribe, por vencimiento del plazo contractual, durante el próximo mes de diciembre.

Segundo. Dichos contratos tendrán una vigencia máxima de un año, debiendo cesar los interesados aún antes de su vencimiento, si las plazas que se les asignen fuesen cubier-

tas por funcionarios de carrera.

Tercero. Por la Concejalía de Personal se designará a las personas que deban ocupar dichos puestos, conforme a los criterios generales establecidos al efecto, y exigiendo especialmente que carezcan de cualquier otro empleo público o privado.

Cuarto. Los interesados percibirán las retribuciones básicas y complementarias asignadas hasta la fecha a la

plaza que ahora pasan a ocupar.

Quinto. Por la Secretaría General, con la mayor urgencia posible, se procederá a iniciar la tramitación de la provisión reglamentaria de las plazas correspondientes, en el supuesto de que las mismas figuren dotadas en plantilla, y, en su defecto, procurar la creación y dotación de las plazas que no existiesen en la actual plantilla:

Dos Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; fecha de vencimiento, días 20 y 1 de diciembre próximo.

Cuatro Técnicos de grado medio; fecha de vencimiento, día 29 de diciembre próximo.

Un aparejador; fecha de vencimiento, día 1 de diciembre próximo.

Tres Delineantes; fecha de vencimiento, día 1 de diciembre próximo.

Un Sociólogo de la Gerencia Municipal de Urbanismo; fecha de vencimiento, día 1 de diciembre próximo.

Dos Peritos industriales de las Juntas Municipales de distrito; fecha de vencimiento, día 15 de diciembre próximo.

Siete Peritos de Obras Públicas de las Juntas Municipales de distrito; fecha de vencimiento, día 15 de diciembre próximo.

Un Auxiliar de Archivos y Bibliotecas; fecha de ven-

cimiento, día 30 de diciembre próximo.

al

á

S

0

S

S

e

0

r. n

0

S

6

0

Omitido en el mes de junio último: un Psicólogo; fecha de vencimiento, día 10.

11. Crear, al amparo de las facultades conferidas a las Corporaciones locales por el artículo 5.º de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, una plaza de Operador de los Servicios de Microfilm y Reprografía de la Hemeroteca Municipal, encuadrada, de conformidad con el Decreto 2.056 de 1973, de 17 de agosto, en el Grupo III de Administración Especial, Subgrupo C) Otro Personal de Servicios Especiales, epígrafe 40, coeficiente 1,7, nivel de proporcionalidad 4; esta plaza será dotada en el ejercicio económico de 1983.

12. Declarar urgente la tramitación del expediente para la contratación, mediante concurso público, con reducción de los plazos de licitación y adjudicación, de los servicios de limpieza de los edificios municipales ubicados en los distritos de Hortaleza, Vallecas y Moratalaz.

#### Comisión de Obras y Servicios Urbanos

13. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económico-administrativas redactadas para contratar el servicio de conservación y entretenimiento del alumbrado público en el término municipal de Madrid, siendo aplicable la revisión de precios con arreglo a las fórmulas tipo que se determinan.

Segundo. El plazo de vigencia del contrato será el de cuatro años y su cuantía queda fijada en 150.000.000 de pesetas anuales para cada una de las cuatro zonas que se establecen, denominadas: Noroeste, Nordeste, Sudeste y Sudoeste del término municipal, y a las que podrán los licitadores presentar ofertas al precio tipo o a la baja, con independencia para cada zona (total, 600.000.000 de pesetas), existiendo crédito para estas atenciones en el presupuesto que en el año en curso se corresponde con la partida 262/643 (0,3), destinada a conservación e instalación del alumbrado eléctrico público, fuentes artísticas y monumentos.

Tercero. Hacer uso de la excepción de subasta y concurso-subasta en favor del concurso público para las adjudicaciones del servicio, conforme a lo previsto en los artículos 37-3 y 38-2 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y en el 115-3 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre.

14. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto para las obras de instalación de alumbrado público en el polígono A del distrito de Moratalaz

Segundo. Contraer la cantidad de 12.226.586 pesetas como importe de contrata, con cargo al presupuesto de inversiones de 1982.

Tercero. Hacer uso de la excepción de subasta, concurso-subasta y concurso en favor del concierto directo, por razón de su cuantía, al amparo de lo que autoriza el artículo 6.º del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, y la Orden de 12 de noviembre de 1981 por la que se aclara el alcance de aquél.

Cuarto. Adjudicar las obras de referencia a favor de Urbalux, S. A., con la baja ofrecida del 8,01 por 100 aplicable a todos y cada uno de los precios tipo del presupuesto de contrata citado, de 12.226.586 pesetas; el plazo de ejecución se fija en cinco meses y el de garantía en un año, conforme figura en los pliegos de condiciones.

15. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto formulado para la construcción de un nuevo acceso al barrio de Bilbao, del distrito de Ciudad Lineal, por importe de contrata de 224.405.547 pesetas, con cláusula de revisión de precios, cuya motivación se expresa en la Memoria, dado el plazo de ejecución previsto de ocho meses, y reservando para posibles revisiones el 1 por 100 mensual del presupuesto de contrata, de pesetas 17.952.440, por lo que el total asciende a la cantidad de 242.357.987 pesetas.

Segundo. El referido proyecto se encuentra incluido en el convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para la financiación y ejecución de obras de infraestructura viaria en la red arterial, correspondiendo las aportaciones del 60 por 100 al Ayuntamiento y del 40 por 100 al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Tercero. Contraer la cantidad de 89.800.761 pesetas, como parte del presupuesto de contrata, con cargo a la partida 632/6, Obras de accesos viarios. Convenio MOPU-Ayuntamiento, del presupuesto de inversiones de 1982, comprometiéndose la Corporación a incluir el resto del importe de contrata, de 134.604.786 pesetas, más la reserva para revisiones de precios, de 17.952.440 pesetas, que totalizan 152.557.226 pesetas, en el presupuesto de inversiones que se confeccione para el ejercicio de 1983; todo ello sin perjuicio de la efectividad de la aportación del 40 por 100 del presupuesto de adjudicación, a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, para su reintegro en la correspondiente partida de gastos.

Cuarto. La contratación de las obras se efectuará mediante las formalidades del concurso público, conforme prevé el artículo 116 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre.

## Comisión de Urbanismo

#### Gerencia Municipal de Urbanismo

16. Quedar enterado del acuerdo de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, adoptado en sesión celebrada el 22 de diciembre de 1981, por el que desestima la petición de la Gerencia Municipal de Urbanismo de rectificar la modificación del plan general del área en el sector de Roger de Flor, en Carabanchel Bajo.

17. Quedar enterado del acuerdo de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, de 14 de septiembre último, por el que se aprobó definitivamente la modificación del plan parcial de ordenación del polígono de Santa Eugenia, en Vallecas, propuesta por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

- 18. Informar desfavorablemente a la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid la petición de don José María de Oriol y Urquijo relativa a la delimitación del polígono y actuación en el anillo verde del vigente plan general del área en el sector denominado Monte del Pilar, en los términos señalados en el informe técnico del Departamento de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- 19. Informar favorablemente, dentro del trámite de audiencia concedido, la modificación del plan general del Area Metropolitana de Madrid para las fincas situadas en la calle de La Granja, 4 y 6, consistente en el cambio de edificación aislada a zona especial, en la forma propuesta por la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- 20. Informar desfavorablemente a la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, dentro del trámite de audiencia concedido, la propuesta de modificación del plan general del Area Metropolitana de Madrid, en el sector de Villaverde, colegio de los Angeles, en los términos señalados en el informe del Departamento de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- 21. Ratificar el Decreto del Gerente Municipal de Urbanismo, de 1 de octubre último, por el que se prorroga el plazo de exposición al público de los trabajos realizados por la Gerencia Municipal de Urbanismo relativos a los planes especiales de reforma interior en el Cerro de la Bendita y Cerro del Milano, así como los referentes al plan especial de equipamiento y plan parcial de concentración en el anillo verde para los mencionados Cerros, hasta el día 30 del corriente mes, al objeto de que las Corporaciones, asociaciones y particulares puedan disponer de plazo suficiente para el ejercicio de sus derechos de información e iniciativa en los mencionados trabajos de planeamiento.
- 22. Aprobar inicialmente la modificación del plan parcial de La Ventilla, en el ámbito delimitado por las calles de la Flor de Lis, Nuevo Trazado, San Benito y Cedros, promovido por la Delegación Provincial de la Vivienda del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo; debiendo éste, con anterioridad a la aprobación definitiva, especificar las cesiones a realizar.
- 23. Aprobar inicialmente la modificación del plan parcial del Campo de Comillas, conforme al proyecto redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo (distrito de Carabanchel).
- 24. Aprobar inicialmente el plan parcial de la zona de concentración del anillo verde del sector Cárcavas-San Antonio, según proyecto redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo (distrito de Hortaleza).
- 25. Aprobar inicialmente el plan especial de reforma interior del sector Cárcavas-San Antonio, redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo (distrito de Hortaleza).
- **26.** Aprobar provisionalmente la modificación del plan parcial Virgen de la Salud, conforme al proyecto redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo (distrito de Hortaleza).
- 27. No aprobar definitivamente, al no haberse alcanzado el quórum de la mayoría absoluta legal exigido en el artículo 3.º-2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, la modificación del plan especial de la avenida de la Paz en las parcelas 18, 19 y 20, conforme al proyecto redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- 28. Aprobar inicialmente la modificación del plan parcial de ordenación del paseo de Extremadura, consistente en la rectificación de alineaciones en la manzana deli-

mitada por las calles de Mauregato, Herminio Puertas, Carcagente y Ramiro de Molina, conforme al proyecto redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo (distrito de Latina).

29. Aprobar provisionalmente el plan especial de reforma interior del polígono del Pan Bendito, presentado por la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (distrito de Carabanchel).

#### Comisión de Hacienda, Rentas y Patrimonio

**30.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el suplemento de crédito siguiente dentro del presupuesto de inversiones de 1982:

Partida	esbatinos EPIGRAFE	Importe — Pesetas
622/6	Grandes reparaciones y mejoras. Vivienda y bienestar comunitario.  (Parques de Bomberos)	25.000.00

Segundo. Que el importe total del anterior suplemento de crédito se detraiga de la consignación que a continuación se indica, que arroja disponibilidad suficiente para ello:

Partida	feb noishiepigrafe	Importe — Pesetas
613/6	Adquisición. Material automóvil. Vivienda y bienestar comunitario. (Servicio contra Incendios)	25.000,000

Tercero. Que se dé al expediente la tramitación prevista en el artículo 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, exponiéndose al público el expediente por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que puedan presentarse en dicho plazo las reclamaciones oportunas por los que se consideren directamente afectados.

**31.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Otorgar a favor de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S. A., aval bastante y necesario en garantía de la devolución de un préstamo que ha de otorgarle el Banco Español de Crédito, por importe de 400.000.000 de pesetas, con un plazo de amortización de ciento ochenta días y el interés anual del 16 por 100.

Segundo. Facultar al señor Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho se requiera para que otorgue y suscriba cuantos documentos públicos y oficiales sean necesarios para la ejecución del acuerdo.

- 32. Ratificar el acuerdo de la Comisión Permanente, de 24 de septiembre último, por el que se aprobó el proyecto de contrato de préstamo a formalizar entre el Banco de Crédito Local de España y el Ayuntamiento de Madrid, por un importe de 200.000.000 de pesetas, así como las facultades otorgadas al señor Alcalde Presidente.
- **33.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar los nuevos Estatutos de la Institución Ferial de Madrid, que a continuación se transcriben, en los términos propuestos por la Alcaldía Presidencia.

Segundo. Facultar a la Alcaldía Presidencia para la realización de los trámites precisos en orden a su elevación al Consejo de Ministros para su aprobación, si procede,

por conducto del Ministerio correspondiente, en virtud de lo especificado en el artículo 107 del texto parcialmente articulado de la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local, según Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre:

to

to

ú-

T-

)

to

e,

ia,

as

a-

r-

de

te

10.

an

ue

an

bó

el

SI

te.

11-

ia.

la

le,

#### Estatutos de la Institución Ferial de Madrid (Ifema)

#### CAPITULO PRIMERO

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO
DEL CONSORCIO

Artículo 1.º Naturaleza jurídica. El Ayuntamiento de Madrid, la Diputación Provincial y la Cámara de Comercio e Industria crean y constituyen, de forma definitiva, un Consorcio con la naturaleza definida en el artículo 107 del texto parcialmente articulado de la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local, según Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, y, en consecuencia, con personalidad jurídica propia susceptible de derechos y obligaciones, capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines sin ánimo de lucro, utilizando cualesquiera de las formas de gestión previstas en la legislación de Régimen local.

En atención a la especial competencia que en materia de política ferial corresponde al Ministerio de Economía y Comercio, o según la legislación sobre esta materia, se incorporará a la Junta Rectora y al Comité Ejecutivo del Consorcio un representante de aquel Departamento.

Art. 2.º Denominación. El Consorcio se denominará Institución Ferial de Madrid, abreviadamente, Ifema, y con dicha denominación actuará en todas sus relaciones oficiales.

Art. 3.º *Domicilio*. Ifema tendrá su domicilio social en Madrid, pudiendo establecer delegaciones o sucursales en cualquier punto del territorio nacional y en el extranjero.

Se establece su sede en el denominado Palacio de Cristal (pabellón X) de la Casa de Campo, en la avenida de Portugal, sin número, pudiendo ser modificada ésta en cualquier momento por la Junta Rectora.

Art. 4.º Objeto. La Institución Ferial de Madrid tendrá por objeto:

a) Ferias de muestras o monográficas, de cualquier ámbito territorial, incluso internacional.

b) Exposiciones comerciales y técnicas en Madrid y su provincia, de cualquier ámbito territorial, incluso internacional.

c) Museos comerciales o técnicos en los mismos ámbitos.

d) Cuantas manifestaciones comerciales o técnicas, de cualquier tipo, se promuevan, tanto por los entes consorciales como por entidades o particulares, que redunden en beneficio del comercio e industria de la provincia en su conjunto.

e) La realización y gestión de toda clase de obras y actos que con aquellos certámenes se realicen.

f) La conservación y mantenimiento, para servir a los fines a que se destina, del patrimonio que se adscribe, inicial y provisionalmente, a la Institución, o se obtenga en el futuro provisional o definitivamente.

g) Cuantas actividades culturales o de otro orden pudieran servir para apoyo y desarrollo de la actividad ferial

ferial.

h) En general, incorporar a Madrid al ámbito de las grandes ciudades feriales, conseguir que las entidades promotoras de certámenes estén dotadas de una adecuada personalidad jurídica y de una suficiente representatividad sectorial, y aplicar los beneficios que se deriven de su actividad en favor del pueblo de Madrid y de la economía española.

Ifema podrá ceder o utilizar circunstancialmente sus instalaciones y servicios, previo pago del canon correspondiente, para la celebración de aquellos actos que redunden directamente en beneficio de la actividad ferial y consecución de sus fines, siempre que no alteren las actividades feriales propiamente dichas, que tendrán absoluta preferencia en el tiempo.

Asimismo, Ifema se hará cargo de las relaciones con el Ministerio de Economía y Comercio o quien ostente estas competencias, Unión de Ferias Internacionales, Organismos de Ferias en otros países, Asociación de Ferias Españolas, etc., es decir, cuantas organizaciones pertenezcan al sector público o privado en esta materia.

Las únicas ferias o salones oficiales que podrán organizarse serán las debidamente autorizadas por la Comisaría General de Ferias y Exposiciones del Ministerio de Economía y Comercio o por el organismo y organismos que sean competentes en la materia, y aquellas ferias que la Junta Rectora estime oportunas, dentro de la legislación vigente.

Art. 5.º Organos de gobierno. La Institución Ferial de Madrid será dirigida, gobernada y administrada por una Junta Rectora y un Comité Ejecutivo.

# CAPITULO II

# LA JUNTA RECTORA

Art. 6.º La Junta Rectora es el órgano superior colegiado de la Institución, correspondiéndole, con carácter enunciativo, las siguientes atribuciones:

Primera. Aprobación y modificación de Estatutos y su gestión ante los organismos correspondientes.

Segunda. Aprobación de presupuestos y aceptación de subvenciones.

Tercera. Aprobación de Reglamentos de régimen interior y de servicios.

Cuarta. Determinación del régimen de gestión de los servicios.

Quinta. Aprobación de la plantilla orgánica del personal y sus variaciones correspondientes.

Sexta. Nombramiento y separación, previo expediente, del Director general y aprobación de nombramiento del personal directivo del Consorcio.

Séptima. Aprobación de tarifas.

Octava. Aprobación de operaciones de crédito, acudiendo al crédito oficial, al público o a préstamos de entidades bancarias o de ahorro y concretar operaciones de tesorería.

Novena. Adquisición, administración y disposición de bienes muebles e inmuebles.

Décima. Nombramiento de los Censores de cuentas y aprobación de las mismas.

Undécima. Aprobación de los certámenes y calendario anual a celebrar por Ifema.

Duodécima. Aprobar las concesiones sobre instalaciones de servicios que se establezcan en el recinto ferial, así como sus condiciones económicas y técnicas.

Decimotercera. Aprobación de las Memorias de cuantas manifestaciones feriales se realicen en las instalaciones de Ifema.

Decimocuarta. Entender y resolver en cuantas cuestiones le sean sometidas por el Comité Ejecutivo.

Decimoquinta. Suspensión de acuerdos del Comité Ejecutivo

Decimosexta. Admisión de nuevos consocios, en sus distintas modalidades, y separación de miembros. Decimoséptima. El ejercicio de acciones en nombre de Ifema ante cualquier órgano judicial o administrativo, en todos sus grados y jurisdicciones, y otorgar poderes al

Decimoctava. Transformación y disolución del Consorcio.

Decimonovena. Aprobación del orden de sustitución de su Presidente en casos justificados por los dos Vicepresidentes, en períodos anuales, correspondiéndose con los ejercicios fiscales de la Institución.

Art. 7.º La Junta Rectora estará compuesta por quince miembros, con voz y voto, que serán: un Presidente, que lo será siempre el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid; dos Vicepresidentes, que lo serán el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria y el Presidente de la Diputación Provincial de Madrid; diez Vocales designados: cinco por el Ayuntamiento de Madrid, tres por la Cámara Oficial de Comercio e Industria, tres por la Diputación Provincial y uno nombrado por el Ministerio de Economía y Comercio.

Formará parte de la Junta Rectora el Director general

de Ifema, con voz, pero sin voto.

Art. 8.º La Junta Rectora se reunirá ordinariamente una vez al trimestre y, extraordinariamente, cuando lo acuerde su Presidente o una tercera parte de los miembros de la misma, o lo solicite el Comité Éjecutivo o cualquiera de las Instituciones representadas, mediante la solicitud unánime de sus representantes.

Art. 9.º Las convocatorias para las reuniones de la Junta Rectora se efectuarán con ocho días de anticipación, mediante citación dirigida a cada uno de los componentes, en la que se hará constar el orden del día, lugar, fecha y hora de la misma. En caso de urgencia justificada, a juicio del Presidente, se podrá convocar a la Junta Rectora con cuarenta y ocho horas de antelación por cualquier medio hábil.

Art. 10. Se considerará formalmente constituida la Junta Rectora y serán válidos los acuerdos que se tomen en primera convocatoria cuando asistan dos tercios de sus miembros, entre ellos el Presidente o el Vicepresidente que legalmente le represente; y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora más tarde de la señalada para la primera, cuando asistan la mitad más uno de sus miembros, entre ellos el Presidente o el Vicepresidente que legalmente le sustituya.

Art. 11. Corresponderá al Presidente de la Junta Rectora la representación del Consorcio constitutivo de Ifema, con expresa asunción de las facultades contenidas en el apartado 16 del artículo 6.º de estos Estatutos, y potestad de suspensión de acuerdos de la Institución, a tenor de las disposiciones de régimen local vigentes en la materia.

El Presidente de la Junta Rectora convocará, presidirá y levantará las sesiones de la misma, dirigiendo sus debates; los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos entre los

Art. 12. El Presidente se entenderá automáticamente sustituido por los Vicepresidentes en caso de ausencia, enfermedad o fuerza mayor, o delegación expresa del mismo.

La Junta Rectora adoptará acuerdo respecto a la sustitución de su Presidente por los Vicepresidentes, de forma que cada uno de ellos sustituya automáticamente al mismo, anualmente, en los casos previstos en el párrafo anterior.

Art. 13. Los Vocales de la Junta Rectora tendrán una duración de cuatro años, renovándose por mitad cada

Los puestos que deban vacar en el primer período se determinarán por sorteo. Serán designados por las Corporaciones respectivas.

Toda vez que los Vocales son representantes de las

instituciones respectivas, al cesar en las mismas perderán automáticamente tal condición, nombrándose por la Corporación respectiva los correspondientes, tan sólo por el período que falte hasta la siguiente elección.

Art. 14. Las atribuciones de la Junta Rectora contenidas en los apartados 11 y 12 del artículo 6.º de estos Estatutos podrán ser delegadas en el Comité Ejecutivo por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros. Asimismo, el Presidente de la Junta Rectora podrá delegar en el Presidente del Comité Ejecutivo las facultades contenidas en el apartado 16 del referido artículo 6.º, en relación con el 11 de estos Estatutos.

# CAPITULO III MALL MARKET

#### EL COMITE EJECUTIVO

Art. 15. El Comité Ejecutivo es el órgano permanente para la dirección y administración de la Institución, correspondiéndole las siguientes facultades:

Primera. Organización de los Servicios. Segunda. Preparación y desarrollo de los presupuestos, ordenación de gastos y liquidación de cuentas.

Tercera. Aprobación, contratación, inspección y liqui-

dación de obras y servicios.

Cuarta. La organización, dirección y control de cuantos certámenes se celebren por la Institución, así como su presupuesto y liquidación.

Formalización de las operaciones de crédito Quinta.

o de tesorería aprobadas por la Junta Rectora.

Sexta. Aprobar contratos de suministro dentro de los

límites presupuestarios.

Séptima. Autorizar la cesión de locales y servicios para la celebración de congresos, conferencias, exposiciones, etcétera, estableciendo las condiciones económicas y técnicas de las mismas.

Octava. Nombrar el Presidente, Vicepresidente y Vocales de los Comités organizadores para cualesquiera certámenes que organice la Institución, así como su fecha de celebración y dictaminar la Memoria de cualesquiera otros celebrados en el recinto de Ifema, para su aprobación por la Junta Rectora.

Novena. Realizar el inventario de bienes de la Insti-

tución.

Décima. Aprobar las tarifas para la utilización de espacios y servicios en todas las manifestaciones y certámenes, así como establecer medidas generales de seguridad y cobertura de riesgos en los mismos.

Undécima. Aprobar la participación del ente ferial en cuantas manifestaciones nacionales o extranjeras sean oportunas, así como promover y, en su caso, organizar las participaciones en manifestaciones feriales extranjeras de grupos de expositores de los certámenes que organice Ifema en Madrid.

Duodécima. Redactar los Reglamentos de régimen in-

terior, de personal y de servicios.

Decimotercera. Aprobar la realización de seguros de todo tipo para la cobertura de los riesgos de Ifema.

Decimocuarta. Proponer a la Junta Rectora la plantilla orgánica de sus funcionarios y la creación y modificación o anulación de sus servicios correspondientes, fijando las retribuciones de los empleados, dentro de los límites presupuestarios, y las facultades de su respectiva competencia, así como la separación de sus cargos, previo oportuno expediente.

Decimoquinta. El nombramiento del personal, según

la plantilla aprobada.

Decimosexta. Autorizar la adquisición de material, dentro de los límites presupuestarios.

Decimoséptima. Proponer la disolución del Consorcio.

Decimoctava. Aprobación del orden de sustitución de su Presidente por los dos Vicepresidentes, en períodos de

Decimonovena. Cuantas competencias le sean delegadas por la Junta Rectora de forma expresa, o todas aquellas que siendo necesarias para la más eficaz dirección y administración de la Institución, no estén reservadas a otros organismos.

Art. 16. El Comité Ejecutivo estará compuesto por un Presidente y seis Vocales, con voz y voto, designándose tres por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, uno por la Cámara Oficial de Comercio e Industria, dos por la excelentísima Diputación Provincial y uno nombrado por el Ministerio de Economía y Comercio.

Art. 17. El Presidente del Comité Ejecutivo será el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria

Existirán dos Vicepresidencias, nombradas por la Diputación Provincial de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid de entre los Vocales representantes en el Comité Ejecutivo.

Los Vocales tendrán una duración de cuatro años, renovándose por mitad cada dos años, siguiendo el mismo régimen en cuanto a su nombramiento y cese que el previsto para la Junta Rectora.

Art. 18. El Comité Ejecutivo se reunirá una vez al mes por convocatoria de su Presidente, y cuantas veces éste lo acuerde o lo soliciten tres de sus miembros. Las convocatorias serán por lo menos con cuatro días de antelación, mediante citación dirigida a cada uno de sus componentes, en la que se hará constar el orden del día, lugar, fecha y hora de la misma, y, en caso de urgencia justificada, a juicio del Presidente, se podrá convocar con cuarenta y ocho horas de antelación por cualquier medio hábil. Se acompañará toda la documentación necesaria para el pleno conocimiento de los asuntos a debatir.

Art. 19. Se considerará formalmente constituido el Comité Ejecutivo, y serán válidos los acuerdos que se tomen en primera convocatoria cuando asistan dos tercios de sus miembros, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la señalada para la primera, cuando asistan la mitad más uno de sus miembros. En ambos casos serán preceptivas la asistencia del Presidente y del Secretario general, o de las personas que les sustituyan.

Art. 20. El Presidente se entenderá automáticamente sustituido por los Vicepresidentes, en caso de ausencia, enfermedad, fuerza mayor o por expresa delegación del Presidente, en el orden que establezca el Comité Ejecutivo en acuerdo semejante al previsto en el artículo 12 de estos

Art. 21. El Presidente del Comité Ejecutivo ostentará la representación de la Institución Ferial de Madrid en los casos de ausencia del Presidente de la Junta Rectora o de su sustituto en el Consorcio y, en todo caso, ocupará lugar preferente después del Presidente de aquélla.

Art. 22. Serán competencias del Presidente del Comité Ejecutivo, entre otras, las siguientes:

Primera. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos que emanen de la Junta Rectora y del Comité Ejecutivo.

Segunda. La ordenación de pagos. Tercera. Formar los balances, cuentas y Memorias de la Institución.

Cuarta. Representar al Comité Ejecutivo ante toda clase de organismos y Autoridades, llevando su firma y autorizando cuantos contratos hubieran sido aprobados por la Junta Rectora o el Comité Ejecutivo en el ámbito de sus competencias.

Quinta. El cuidado y vigilancia del patrimonio de la Institución.

Sexta. Otorgar escrituras de formalización de adjudicaciones, préstamos o créditos, previos los acuerdos de la Junta Rectora o, en su caso, del Comité Ejecutivo.

Séptima. Librar, aceptar, negociar, protestar y renovar documentos mercantiles de crédito, en especial letras de cambio, talones, cheques, pagarés, libranzas y pólizas de crédito.

Octava. Abrir y cancelar cuentas corrientes, de crédito ahorro en los Bancos oficiales, incluido el de España, banca privada y Cajas de Ahorros, disponiendo de sus fondos en la forma legalmente establecida.

Novena. Presidir cuantas Comisiones o Juntas se creen dentro de la Institución.

Décima. Proponer a la Junta Rectora el nombramiento de Director general.

Undécima. Proponer al Comité Ejecutivo las retribuciones del personal.

Duodécima. Proponer el nombramiento del Presidente, Vicepresidente y Vocales de Comités organizadores para manifestaciones feriales de Ifema.

Decimotercera. Llevar la responsabilidad técnica y efectiva de toda la gestión ferial.

Decimocuarta. Resolver cuantas cuestiones de urgencia se presenten, dando cuenta de las mismas al Comité Ejecutivo en la primera reunión que se celebre.

Decimoquinta. Cuantas competencias le sean delegadas por el Comité Ejecutivo expresamente.

#### CAPITULO IV

#### FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION

Art. 23. La Institución Ferial de Madrid tendrá un Director general nombrado por la Junta Rectora, a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo. Será incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo, retribuido o no, en alguna de las Corporaciones, entidades y organismos que ostenten cualquier clase de representación en los órganos rectores de la Institución Ferial de Madrid, en Empresas vinculadas o relacionadas con los fines de la Institución, o de cualquiera de las manifestaciones feriales que se promuevan u organicen a su amparo. No obstante, previo conocimiento del Comité Ejecutivo, podrá ejercer funciones asesoras en cualquiera de los organismos representados en la Junta Rectora,

Este cargo, de alta dirección y confianza, será retribuido, excluido del ámbito laboral, y la duración del mismo será la que establezca en su nombramiento, pudiendo ser cesado en cualquier momento por acuerdo de los dos tercios de la Junta Rectora, oído el Comité Ejecutivo, y con la formalización adecuada.

De dicho nombramiento se dará cuenta al Ministerio de Economía y Comercio para su conocimiento.

Art. 24. Serán atribuciones del Director general las que señale la Junta Rectora o, en su caso, las que le delegue el Comité Ejecutivo o su Presidente y, entre otras, las

Primera. Ejecutar los acuerdos de la Junta Rectora y del Comité Ejecutivo.

Segunda. Asistir a las sesiones de la Junta Rectora y del Comité Ejecutivo, con voz, pero sin voto.

Tercera. Formar parte del Comité organizador de las diversas manifestaciones feriales, con posibilidad de delegar en los Directores de los certámenes las facultades de su competencia, en relación con los mismos.

Cuarta. Dirigir e inspeccionar los servicios de la Institución, y controlar y vigilar los servicios contratados por la misma, especialmente los de conservación de sus instalaciones.

Quinta. Redactar la plantilla orgánica del personal de todas clases de la Institución y proponer la contratación y despido de personal laboral.

Sexta. Proponer la adquisición de material dentro de los límites presupuestarios, así como la realización de obras

y mejoras.

Séptima. Representar administrativamente a la Institución Ferial de Madrid.

Octava. Ostentar la Jefatura inmediata de todo el personal y de los servicios administrativos de Ifema.

Novena. Presentar al Comité Ejecutivo la Memoria del certamen y su liquidación y balance dentro de un plazo de tres meses después de su celebración.

#### CAPITULO V

COMITES ORGANIZADORES DE MANIFESTACIONES FERIALES

Art. 25. Para la celebración de cada una de las diversas manifestaciones feriales que organice Ifema, el Comité Ejecutivo designará un Comité organizador, sin personali-

dad jurídica propia.

Estos Comités tendrán funciones consultivas y de asesoramiento a los fines y actividades del certamen o manifestación ferial para la que hubieran sido designados. En todo caso, se ajustará su actuación a cuanto se establece en los presentes Estatutos y a lo que disponga la Junta Rectora o el Comité Ejecutivo de Ifema, así como la legislación específica sobre la materia.

Art. 26. Los Comités organizadores estarán constituidos por un Presidente, uno o dos Vicepresidentes y cinco Vocales, como mínimo, que serán designados por el Comité

Ejecutivo, a propuesta de su Presidente.

Dado el carácter consultivo de estos Comités, estarán debidamente representados en los mismos los sectores interesados en el certamen o manifestación ferial de que se trate. A tal fin, y a excepción de dos de sus miembros, cuyos nombramientos recaerán necesariamente en miembros de la Junta Rectora de Ifema o personal ejecutivo de ésta, en quien los mismos deleguen, los cargos de Presidente y del resto de los Vocales serán ostentados por personas cualificadas de los sectores económicos, industriales y comerciales promotores del certamen. Será miembro nato de estos Comités organizadores el Director general de Ifema.

Art. 27. Los Comités organizadores así constituidos actuarán durante el período que comprenda la preparación, desarrollo y desmontaje del certamen correspondiente y se disolverán automáticamente a la finalización del mismo.

Art. 28. Los Comités se reunirán cuantas veces lo estime oportuno el Director general de Ifema o lo solicite su Presidente o la tercera parte de sus miembros, mediante convocatoria cursada con tres días de antelación, como mínimo. En caso de urgente necesidad este plazo podrá ser acortado.

Art. 29. Las relaciones de estos Comités con organismos oficiales u otros estamentos ajenos a Ifema se encauzarán necesariamente, y salvo expresa delegación, a través de los órganos directivos de la Institución Ferial.

Art. 30. La función consultiva y asesora de cada Comité organizador estará encaminada fundamentalmente a conseguir la presencia cualificada del sector correspondiente, mediante la máxima concurrencia de la oferta y la demanda, que permita la mayor difusión y prestigio del certamen y la consecución de los fines sectoriales perse-

Dentro de este marco de actuación, estos Comités podrán, indistintamente, y según resulte más conveniente o habitual dentro de los diferentes sectores, denominarse organizadores, asesores, consultivos, etc. Entre sus funciones asesoras destacará todo lo relativo a:

Primero. Objetivos y política general del certamen. Segundo. Fecha de su celebración, de acuerdo con el calendario de Ifema.

Tercero. Actividades paralelas a llevar a cabo, en su

caso, para el mayor éxito del certamen.

#### CAPITULO VI

#### OTRAS MANIFESTACIONES FERIALES

Art. 31. El Comité Ejecutivo podrá autorizar la organización de manifestaciones distintas a las patrocinadas por Ifema, debiendo dar cuenta de tal autorización a la Junta Rectora en la primera sesión que celebre y siempre que se adecúe al calendario aprobado por aquélla. El Director general formalizará, mediante contrato redactado al efecto, las condiciones económicas, administrativas y técnicas de la autorización, dentro de los términos aprobados por el Comité Ejecutivo y con sujeción a las prescripciones legales sobre la materia. Dentro del plazo de los dos meses siguientes a la determinación de dichas manifestaciones, la entidad organizadora deberá presentar a Ifema una Memoria de su desarrollo y resultados, que será sometida al dictamen del Comité Ejecutivo para su conocimiento y aprobación por la Junta Rectora.

#### CAPITULO VII

#### REGIMEN ECONOMICO

Art. 32. Para el cumplimiento de sus funciones, la Institución Ferial de Madrid contará con el siguiente patrimonio:

1. a) Los bienes muebles e inmuebles, metálico, cré-

ditos o valores presentes o futuros que posea.

En cuanto la Institución Ferial de Madrid no disponga de terrenos e instalaciones feriales propias para el ejercicio de sus actividades y el cumplimiento de sus fines específicos, el Ayuntamiento de Madrid pone a su disposición el uso de un conjunto de locales y dotaciones de su propiedad, sitos en el recinto de la Casa de Campo, reseñados en el convenio por el que se crea este Consorcio.

Sobre dichos bienes el Ayuntamiento conservará, en todo momento, su propiedad plena, por ser de dominio público afectos a su patrimonio, al que revertirán en el mismo estado en que se encuentren al término del plazo previsto, o de sus prórrogas, o a la disolución de la Institución; en todo caso, quedarán a beneficio de los inmuebles y entidad propietaria las obras y mejoras realizadas en los

mismos.

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, en las mismas condiciones, requisitos y plazos establecidos para el Ayuntamiento de Madrid en los párrafos anteriores, cede y pone a disposición de la Institución Ferial de Madrid el uso de la totalidad de los edificios feriales del Palacio de Exposiciones, de su propiedad, sito en el paseo de la Castellana, 257.

b) Las subvenciones de cuantas entidades u organismos de carácter oficial o particular aporten su apoyo eco-

nómico a los fines de la Institución.

El Ayuntamiento de Madrid, la Diputación Provincial y la Cámara Oficial de Comercio e Industria manifiestan aportar la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000) cada una, con carácter simbólico, como dotación inicial para la constitución del Consorcio.

El importe del presupuesto de Ifema será satisfecho integramente por la Diputación Provincial y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid por partes iguales.

c) Los superávit que proporcionen las manifestaciones

feriales organizadas por la Institución.

d) Los ingresos, derechos y tasas que por cualquier medio pueda procurarse la Institución, mediante tarifas

reglamentariamente aprobadas.

2. Para el desarrollo de sus planes de actuación normal, de mejora o de expansión, o para proceder a la liquidación de presupuestos cerrados con déficit, podrá acudir al crédito oficial, al público o a préstamos que otorguen entidades bancarias o de ahorro, así como concretar operaciones de tesorería.

A estos efectos, teniendo la Institución Ferial de Madrid personalidad jurídica propia, estas operaciones las deberá realizar como tal entidad, responsabilizándose plenamente

de ellas la propia Institución.

3. El Ayuntamiento de Madrid, en atención a la cesión de uso de los locales y dotaciones referidos en el apartado 1-a) de este artículo, y en tanto en cuanto se mantenga tal cesión, queda expresamente excluido de las pérdidas o déficit que pudieran producirse en la gestión de los servicios consorciales, así como de las aportaciones de todo tipo, a tenor de lo especificado en el apartado 1-b) anterior, excepto el millón de pesetas a que se alude en el párrafo segundo del mismo apartado.

# CAPITULO VIII

#### REGIMEN JURIDICO

Art. 33. Los acuerdos de los órganos de gobierno de la Institución Ferial de Madrid serán recurribles en alzada ante la Junta Rectora si hubieran sido emitidos por el Comité Ejecutivo, y en reposición ante la propia Junta Rectora los que de ella hubieran emanado, agotándose a través de ellos la vía administrativa.

## CAPITULO IX

#### NOMBRAMIENTOS Y DISTINCIONES HONORIFICAS

Art. 34. La Junta Rectora, a propuesta del Comité Ejecutivo, podrá nombrar miembros honoríficos de la Institución a personas, entidades o Corporaciones que, con sus relevantes servicios o méritos, hayan contribuido al desarrollo de los fines de la Institución.

Podrán crearse, asimismo, órganos honoríficos, con carácter permanente o circunstancial, relacionado con algún aspecto de la actividad ferial, así como otorgar distinciones

honorificas.

# CAPITULO X

AMPLIACION Y SEPARACION DE MIEMBROS DEL CONSORCIO

Art. 35. Podrán incorporarse o colaborar con la Institución Ferial de Madrid todas aquellas Corporaciones o instituciones que lo soliciten, reuniendo los siguientes requisitos:

A) Que los fines u objetivos de su creación redunden en beneficio del comercio, industria u otro cualquier aspecto de la provincia y capital madrileña.

B) Que se comprometan a contribuir a las cargas de la Institución, en la cuantía y forma que se determine.

C) Que acepten integramente los presentes Estatutos y sus modificaciones, de presente y de futuro.

D) Que especifiquen, en el convenio de incorporación, que su participación en Ifema está exenta de todo ánimo de lucro.

Art. 36. La incorporación supondrá la integración total en la Institución Ferial de Madrid, en las condiciones que en su momento se pacten, siempre para la mejor consecución de los fines de la Institución Ferial.

La colaboración supondrá la no integración en la mis-

ma, pero sí la aceptación de los presentes Estatutos y sus modificaciones de futuro, así como las condiciones que se establecieran en el acuerdo de colaboración.

Art. 37. El Comité Ejecutivo propondrá razonadamente a la Junta Rectora la incorporación o colaboración solicitada, exponiendo los motivos por los que las mismas pueden ser beneficiosas para la Institución, la cual aprobará o no su incorporación o colaboración por mayoría de dos tercios.

Una vez que la Junta Rectora adopte el acuerdo de incorporación deberá someterse a los órganos superiores de cada una de las instituciones que componen el Consorcio, sin que, hasta su aprobación definitiva por ellos, tenga efecto alguno el citado acuerdo.

El acuerdo definitivo de colaboración adoptado por la Junta Rectora no exigirá el requisito precedente, surtiendo

efecto desde su adopción por la misma.

Art. 38. La incorporación de un nuevo consocio supondrá la ampliación automática de los Vocales miembros integrantes de la Junta Rectora y del Comité Ejecutivo, disponiendo el nuevo ente de representación en ambos órganos, con un número igual de Vocales al de miembros fundadores que tenga menor número en dicho Consorcio.

Art. 39. Los entes consorciados podrán retirarse de la Institución Ferial de Madrid al término del plazo previsto en el convenio de su creación y constitución o al finalizar cualquiera de sus prórrogas, debiendo anunciarlo obligatoriamente antes de los tres últimos meses de dicho plazo o prórroga, con la obligación de cumplir totalmente los compromisos adquiridos por Ifema, tanto entre las entidades consorciadas como con respecto a terceros, hasta la fecha en que su cese se produzca.

En el caso de tratarse del Ayuntamiento de Madrid y la Cámara Oficial de Comercio e Industria, se entenderá que su separación supone la retirada de Ifema de los bienes muebles e inmuebles aportados provisionalmente, y que se citan en el artículo 34 de estos Estatutos, y conforme a lo

en el mismo dispuesto.

En ningún caso serán objeto de devolución las cantidades aportadas como participación en los presupuestos de Ifema, ni podrán alegar derecho alguno sobre los posibles superávit de la Institución.

Art. 40. Una vez adoptado el acuerdo de separación por el órgano superior de cualquiera de los entes consorciados, y notificado en forma a Ifema, se dará cuenta del mismo a la Junta Rectora en la primera reunión que realice, que deberá aceptarlo adoptando las medidas precisas en orden a su ejecución.

Art. 41. Cuando se trate simplemente de la resolución de los acuerdos de colaboración se seguirán los mismos trámites marcados en los artículos anteriores, excepto el dar cuenta a los órganos superiores, adoptándose por la Junta Rectora las medidas precisas para que quede garantizado el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el ente colaborador.

## CAPITULO XI

## TRANSFORMACION DE IFEMA

Art. 42. Si las circunstancias lo aconsejaren, o las disposiciones legales de aplicación lo exigieran, podrá transformarse la organización consorcial de Ifema en otra entidad jurídica que asumiera los mismos o semejantes fines para los que está concebida. La decisión se adoptará por la Junta Rectora por mayoría absoluta, a propuesta del Comité Ejecutivo, debiendo someterse el acuerdo definitivo a la aprobación de los órganos superiores de los entes consorciales, sin que hasta ese momento surta efecto tal acuerdo.

# CAPITULO XII

# DISOLUCION Y EXTINCION DEL CONSORCIO

Art. 43. El Consorcio constitutivo de Ifema podrá disolverse en cualquier momento por alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de la mayoría de los entes consorciados.
- b) Por imposibilidad legal o material de realizar sus fines.

c) Por transformación del Consorcio en otra entidad, según lo preceptuado en estos Estatutos.

d) Por pérdidas en la Institución superiores al 25 por 100 de su presupuesto general ordinario de ingresos.

Art. 44. La disolución del Consorcio será propuesta razonadamente por el Comité Ejecutivo o la Junta Rectora, quien, antes de adoptar acuerdo alguno, someterá propuesta razonada a los órganos superiores de los entes consorciados para la adopción de acuerdo al efecto.

Una vez obtenida la mayoría estipulada en el apartado a) del artículo anterior, la Junta Rectora adoptará acuerdo de disolución que comunicará a los entes consorciados y a los organismos públicos que aprobaron su constitución, entrando desde ese momento en período de extinción.

Art. 45. Se nombrará una comisión gestora compuesta por las mismas personas y representación que forman el Comité Ejecutivo, excepto su Presidencia, que la ostentará siempre el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid. Procederá a la liquidación y rendición de cuentas en un plazo máximo de tres meses desde el acuerdo de disolución adoptado por la Junta Rectora.

Art. 46. Los bienes inmuebles propiedad de los entes consorciados pasarán a disposición de éstos a la finalización del plazo de tres meses antes aludido.

Art. 47. De existir bienes muebles o inmuebles ajenos a los entes consorciados y propiedad de Ifema, se procederá a su liquidación y venta dentro del período que racionalmente disponga la comisión gestora, que no podrá exceder de un año desde la disolución del Consorcio, teniendo prioridad para su adquisición los entes consorciados en el orden de representación estipulado, en igualdad de condiciones con otros posibles adquirentes.

Art. 48. En cuanto a los excedentes, si los hubiera, se repartirán por igual entre los entes consorciados, siendo las pérdidas, si las hubiere, repartidas por partes iguales entre los mismos entes, excepto el Ayuntamiento de Madrid, que, en ningún caso, participará en pérdidas de ningún tipo mientras se produzca el supuesto contemplado en el artículo 34 de estos Estatutos.

#### DISPOSICION FINAL

La Institución Ferial de Madrid habrá de regirse y organizarse conforme a las prescripciones legales propias de la legislación de Régimen local y, subsidiariamente, por las de régimen común o especial que le sean de aplicación, y en materia de ferias, con especial aplicación de la normativa legal que en cada momento regula esta actividad.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Los presentes Estatutos, redactados conforme a lo previsto en la declaración de intenciones de 1 de diciembre de 1978 y el convenio modificado, una vez aprobados por todos los partícipes, serán elevados al Consejo de Ministros por conducto del Ministerio de Administración Territorial, asumiendo estos trámites, en nombre de todos, el Ayuntamiento de Madrid.

En el período de tiempo que transcurra hasta la aprobación definitiva por la Superioridad de estos Estatutos, la Diputación Provincial de Madrid y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid colaborarán con el Ayuntamiento de Madrid de acuerdo con la declaración de intenciones de primero de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, con el convenio modificado y con las presentes normas, que lo serán de carácter supletorio para el desarrollo de aquella colaboración, y en el que los órganos que se designan tendrán esta misma naturaleza transitoria hasta tal aprobación definitiva.

34. Reconocer a la Fundación Francisco Giner de los Ríos como propietaria legítima del inmueble sito en el número 14 del paseo del General Martínez Campos, de esta capital, y declarar la nulidad del título en cuya virtud fue alta en el *Inventario General de Bienes Municipales* e inscrito a favor de la Corporación como finca registral número 58.132 del Registro de la Propiedad número 6 de los de esta capital, facultándose a la Alcaldía Presidencia para otorgar cuantos documentos sean necesarios para la puesta de la finca a disposición de la entidad propietaria y para que, en virtud del artículo 173 del Reglamento Hipotecario, se practique en el Registro de la Propiedad correspondiente la cancelación total de la inscripción.

#### Comisión de Circulación y Transportes

**35.** Modificar el apartado primero del acuerdo plenario de 25 de junio del año en curso, que quedará redactado en la forma siguiente:

La concesión de billetes a precio reducido para su utilización en las líneas normales de autobuses de la Empresa Municipal de Transportes podrá afectar a determinadas personas en los términos que se señalan a continuación:

A) Podrán disfrutar de este beneficio aquellas personas que, siendo residentes en Madrid, reúnan alguna de las condiciones siguientes:

Primera. Tener sesenta y cinco años cumplidos y no percibir por ingresos totales individuales una cantidad superior al salario mínimo interprofesional.

Segunda. Disfrutar de pensión de jubilación, por razón de edad o invalidez permanente (absoluta o total), siempre que los ingresos totales individuales por este concepto no superen al salario mínimo interprofesional.

Tercera. En cualquiera de los dos casos anteriores, el cónyuge que no tenga ingresos a su nombre.

Cuarta. En los casos de jubilados y pensionistas con cargas familiares distintas del cónyuge sin ingresos no se considerará el tope del salario mínimo interprofesional, sino la siguiente escala:

4.1. Pensionistas y jubilados con una persona a su cargo: hasta 37.000 pesetas tope.

4.2. Pensionistas y jubilados con dos personas a su cargo: hasta 45.000 pesetas tope.

4.3. Pensionistas con tres o más personas a su cargo: hasta 57.000 pesetas tope.

En todos los casos será preciso aportar pruebas demostrativas de la existencia de dichas cargas familiares.

Quinta. Tener la condición de minusválidos (en cualquiera de sus formas), estimado como tal por la Comisión Técnica Calificadora u otro organismo competente, mayor de dieciocho años, que no perciba ingresos totales individuales superiores al salario mínimo interprofesional.

En los casos de minusválidos menores de dieciocho años sin ingresos, se les concederá el carné en los siguientes casos:

Si el padre o persona de la que dependen cobra menos de 37.000 pesetas, si es un minusválido.

Si el padre o persona de la que dependen cobra menos de 45.000 pesetas, si son dos minusválidos.

Si el padre o persona de la que dependen cobra menos de 57.000 pesetas, si son tres o más minusválidos.

Sexta. Personas afectadas por el síndrome tóxico, según calificación de organismo competente, que no perciben ingresos totales individuales superiores al salario mínimo interprofesional.

B) El precio del billete reducido será de tres pesetas y podrá ser utilizado, con carácter exclusivo, en las líneas normales de autobuses de la Empresa Municipal de Transcortes

C) La solicitud del carné que da derecho al billete con el precio reducido se formulará ante la Junta Municipal del distrito en que figure empadronado el solicitante, acompañada de:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. Documento acreditativo de los ingresos percibidos por el solicitante o, en su caso, el esposo/a, padre o tutor para los minusválidos.

D) Anualmente se procederá a la revisión de los referidos carnés, al objeto de constatar que las circunstancias de sus titulares continúan haciéndoles merecedores del beneficio concedido.

El período de renovación del carné comenzará el 1 de septiembre y finalizará el 5 de diciembre en las Juntas Municipales y el 31 de diciembre en las oficinas de la Empresa Municipal de Transportes.

A partir del 1 de enero de cada año no valdrán los carnés del anterior.

Los carnés de nueva concesión se concederán en cualquier fecha a lo largo del año.

36. Desestimar el recurso interpuesto por don José Luis Soubrié de Rojas contra el acuerdo plenario de 30 de abril del año en curso, en virtud del cual se aprobó el pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económicas y se convocó el concurso para la construcción de un estacionamiento subterráneo en la avenida de Brasil, por haber sido formulado fuera de plazo.

37. Adjudicar a Promoción de Infraestructuras, Sociedad anónima, e Infraestructuras Madrileñas, S. A., solidariamente, el concurso convocado para la construcción de un estacionamiento subterráneo en la avenida de Brasil, con sujeción a las condiciones contenidas en los pliegos que han regido en el concurso, a las de la oferta del adjudicatario, en cuanto mejoren y no se apongan a aquéllas, y a las particulares siguientes:

Primera. Los adjudicatarios aportarán la suma de pesetas 9.000.000 para la reposición de jardín sobre la cubierta del aparcamiento. La solución definitiva de la cubierta la determinará, en su día, el Departamento de Parques y Jardines, la Delegación de Circulación y Transportes y la Junta Municipal del distrito.

Se podrá considerar, previo informe de las tres dependencias mencionadas, la posible reducción del espesor de tierras sobre cubierta, en el supuesto de que se realice una plataforma ajardinada estancial o deportiva con zonas de arbolado de menor porte.

Segunda. El número de plazas a construir será, como mínimo, de 600, de las cuales hasta un total de 400 serán destinadas para uso de los residentes, y el resto para uso público en general, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el pliego de condiciones que ha servido de base para el concurso.

Tercera. El plazo de ejecución de las obras será de once meses, contados a partir del otorgamiento del acta de replanteo.

Cuarta. El plazo de duración de la concesión será de

cincuenta años, contados a partir de la fecha de adjudicación.

Quinta. El canon a satisfacer será de 1.000 pesetas por plaza y año respecto a las destinadas para residentes, y de 1.200 pesetas por plaza y año para las de uso público en general. Ambos cánones se revisarán anualmente en función del índice de precios al consumo.

Sexta. El precio base de cesión de uso de cada una de las plazas para residentes será el siguiente:

Plaza de  $4,50 \times 2,20$  metros, 435.000 pesetas. Plaza de  $4,75 \times 2,20$  metros, 450.000 pesetas.

Séptima. El abono del precio de cesión de cada una de las plazas podrá realizarse de las siguientes formas:

a) Al contado, con una bonificación del 3 por 100.

b) Abonando el 10 por 100 del valor al contado y aceptando un crédito por el 90 por 100 restante, que facilitaría la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, a través de la sociedad concesionaria, por un período de amortización de tres a cinco años.

c) Abonando un 25 por 100 del valor al contado, y el resto mediante diez efectos de igual importe y vencimiento mensual consecutivo, con un recargo del 1 por 100 mensual.

d) A partir del quinto mes de la adjudicación, y para las contrataciones que se efectúen con posterioridad, el precio de las respectivas plazas se verá incrementado en un 1,2 por 100 mensual, hasta la entrega del aparcamiento, todo ello con las mismas formas de pago antes indicadas.

e) El precio valor de cesión de la plaza en el año N de la explotación se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula de actualización:

$$PN = PO (1 - \frac{N}{50}) I$$

Siendo: PN = Precio de la plaza en el año N de la explotación, en pesetas corrientes.

PO = Precio de la plaza en la fecha de comienzo de la explotación en pesetas corrientes.

N = Número de años de explotación que han transcurrido.

I = Indice de actualización de los precios al consumo entre el año N y el año O, publicados por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya.

Octava. Las cuotas iniciales de mantenimiento, incluidos los gastos fiscales y el canon, serán de 1.200 pesetas mensuales.

En el supuesto de la constitución de una Comunidad de Usuarios los gastos mensuales se determinarán conjuntamente entre dicha Comunidad y la Delegación de Circulación y Transportes, determinándose, asimismo, conjuntamente qué gastos son privativos de la Comunidad y cuáles corresponden a la entidad concesionaria por la explotación de las plazas destinadas a uso público en general.

Novena. Los residentes que deseen adquirir el derecho de utilización de las plazas de estacionamiento lo solicitarán ante la Junta Municipal del distrito de Tetuán.

Con los solicitantes que hayan formulado su petición en los primeros quince días, la Junta Municipal, previa comprobación de que reúnen los requisitos exigidos, formulará la primera relación de residentes usuarios del aparcamiento, los cuales, previo el cumplimiento de sus obligaciones económicas, perfeccionarán su derecho a la adjudicación de las plazas.

Si con esta primera relación no se hubiere cubierto la totalidad de las plazas del aparcamiento destinadas a los residentes, la Junta Municipal formulará mensualmente relaciones sucesivas hasta completar el cupo de plazas construidas.

Cumplida esta circunstancia, la Junta Municipal sólo admitirá solicitudes a efectos de expectativa de plaza y con

el solo fin de cubrir las vacantes que, por cualquier circunstancia, se fueran produciendo.

En cada uno de estos plazos de solicitudes, y posteriormente en la lista de expectativa de vacantes, los residentes de la zona A tendrán preferencia sobre los de la zona B.

Décima. Las tarifas a aplicar en la zona de uso público serán las siguientes:

Primera hora o fracción, 25 pesetas.

Cada hora restante o fracción, 65 pesetas.

Máximo por veinticuatro horas, 600 pesetas.

Las expresadas tarifas se revisarán anualmente el 1 de enero de cada año, previa petición del concesionario, y en función de las variaciones que experimente el índice de precios al consumo del conjunto nacional o índice que lo sustituya, tomando como inicial el correspondiente a la fecha de adjudicación de este aparcamiento y como final para cada revisión el último aprobado, incluso provisionalmente.

- **38.** Adjudicar a Tuberías y Prefabricados, S. A. (Typsa), el concurso convocado para la instalación y conservación de andenes prefabricados en las paradas de las líneas de transporte colectivo de Madrid, con sujeción a las condiciones contenidas en el pliego que ha regido para la adjudicación del concurso y a las de la oferta del adjudicatario, en cuanto mejoren y no se opongan a aquél.
- 39. Aprobar el pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económicas que habrá de regir para la construcción de un estacionamiento subterráneo en la plaza de San Amaro, y convocar concurso con arreglo al mismo.

#### Comisión de Educación

40. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto de las obras de instalación de red vista de calefacción en planta baja del colegio público Vázquez de Mella, situado en la calle de Bailén, 18, con un presupuesto de contrata de 3.116.852 pesetas y un

presupuesto total de 3.241.525 pesetas.

Segundo. La ejecución de estas obras se ajustará a los pliegos general de condiciones de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, particular de condiciones varias de la Delegación de Educación de este Ayuntamiento y por las económico-administrativas de la Sección de Contratación de la Secretaría General, con plazos de ejecución de cuarenta y cinco días naturales y de garantía de un año.

Tercero. Adjudicar directamente las obras comprendidas en el presente proyecto al contratista don José Fernández Molina, con una baja del 12,20 por 100 sobre el presupuesto de contrata, de 2.736.595 pesetas, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 12 de noviembre de 1981, por la cual se aclara el alcance del artículo 6.º del Real Decreto-

Ley 3/1981.

Cuarto. Que el gasto a que ascienden estas obras, de 3.116.852 pesetas, tenga aplicación al presupuesto de inversiones de 1982.

41. Adoptar un acuerdo con los siguientes apar-

Primero. Aprobar el proyecto de las obras de sala de usos múltiples, reparación de pista y protecciones metálicas en el colegio público Rubén Darío, sito en la calle de Matapozuelos, 2, con un presupuesto de contrata de 5.237.739 pesetas y un presupuesto total de 5.447.248,32 pesetas.

Segundo. La ejecución de estas obras se ajustará a los pliegos general de condiciones de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, particular de condiciones varias de la Delegación de Educación de este Ayuntamiento y por las económico-admi-

nistrativas de la Sección de Contratación de la Secretaría General, con plazos de ejecución de ciento veinte días naturales y de garantía de un año.

Tercero. Adjudicar directamente las obras comprendidas en el presente proyecto a Gonca, S. A., con una baja del 14 por 100 sobre el presupuesto de contrata, lo que supone la cantidad de 4.504.456 pesetas, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 12 de noviembre de 1981, por la cual se aclara el alcance del artículo 6.º del Real Decreto-Ley 3/1981.

Cuarto. Que el gasto a que asciende estas obras, de 5.237.739 pesetas, tenga aplicación al presupuesto de inversiones de 1982.

**42.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto de las obras de pavimentación de patios, suelos, escaleras y cerrajería en el colegio público General Sanjurjo, sito en la plaza del Dos de Mayo, 2, con un presupuesto de contrata de 5.524.847,45 pesetas y un presupuesto total de 5.745.841,35 pesetas.

Segundo. La ejecución de estas obras se ajustará a los pliegos general de condiciones de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, particular de condiciones varias de la Delegación de Educación de este Ayuntamiento y por las económico-administrativas de la Sección de Contratación de la Secretaría General, con plazos de ejecución de ochenta días naturales y de garantía de un año.

Tercero. Adjudicar directamente las obras comprendidas en el presente proyecto al contratista don José Fernández Molina, con una baja del 22,10 por 100 sobre el presupuesto de contrata, lo que supone la cantidad de 4.303.856 pesetas, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 12 de noviembre de 1981, por la cual se aclara el alcance del artículo 6.º del Real Decreto-Ley 3/1981.

Cuarto. Que el gasto a que ascienden estas obras, de 5.524.848 pesetas, tenga aplicación al presupuesto de inversiones de 1982.

**43.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto de las obras de cerramiento parcial en el colegio público Villar Palasí, sito en la calle de El Ferrol del Caudillo, sin número, con un presupuesto de contrata de 4.046.103,65 pesetas y un presupuesto

total de 4.207.948 pesetas.

Segundo. La ejecución de estas obras se ajustará a los pliegos general de condiciones de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, particular de condiciones varias de la Delegación de Educación de este Ayuntamiento y por las económico-administrativas de la Sección de Contratación de la Secretaría General, con plazos de ejecución de cincuenta días naturales y de garantia de un año.

Tercero. Adjudicar directamente las obras comprendidas en el presente proyecto a don José Fernández Molina, con una baja del 23,20 por 100 sobre el presupuesto de contrata, lo que supone la cantidad de 3.107.407 pesetas, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 12 de noviembre de 1981, por la cual se aclara el alcance del artículo 6.º del

Real Decreto-Ley 3/1981.

Cuarto. Que el gasto a que ascienden estas obras, de 4.046.104 pesetas, tenga aplicación al presupuesto de inversiones de 1982.

44. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto de las obras de cerramiento en el colegio público Latina, sito en la calle de Maqueda, 130, con un presupuesto de contrata de 3.729.391 pesetas y un presupuesto total de 3.878.567 pesetas.

Segundo. La ejecución de estas obras se ajustará a los pliegos general de condiciones de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, particular de condiciones varias de la Delegación de Educación de este Ayuntamiento y por las económico-administrativas de la Sección de Contratación de la Secretaría General, con plazos de ejecución de un mes y de garantía de un año.

Tercero. Adjudicar directamente las obras comprendidas en el presente proyecto a Ugarte Feijoo, S. A., con una baja del 5,10 por 100 sobre el presupuesto de contrata, lo que supone la cantidad de 3.539.192,06 pesetas, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 12 de noviembre de 1981, por la cual se aclara el alcance del artículo 6.º del Real Decreto-Ley 3/1981.

Cuarto. Que el gasto a que ascienden estas obras, de 3.729.391 pesetas, tenga aplicación al presupuesto de inversiones de 1982.

#### Comisión de Cultura

45. Incorporar a la calle de Leira, del distrito de Hortaleza, todo el trazado de la de José, del mismo distrito, de forma que ambas constituirán en lo sucesivo una sola calle con el nombre de Leira, que tendrá su entrada por la de Ricardo San Juan, 16, y salida en la calle de Estíbaliz, final de los números pares, con objeto de hacer desaparecer la duplicidad de los nombres de dos calles de cada uno de los distritos de Hortaleza y Tetuán; y, asimismo, sustituir el nombre de la calle Leyra, del distrito de Tetuán, por el de Monasterio de Leyre.

#### Comisión de Abastos y Mercados

**46.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Declarar, de conformidad con el informe emitido por el Servicio Contencioso, y en base a lo dispuesto en el artículo 136-1-b) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la caducidad de la concesión administrativa del Mercado de Abastos de Santa Eugenia, por infracción gravísima por parte de Pistas y Obras, S. A., Empresa concesionaria de dicho Mercado, de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones que rigió para la adjudicación de la citada concesión.

Segundo. Que la explotación del Mercado de Abastos de Santa Eugenia se gestione directamente por el Ayuntamiento, sin asunción, de conformidad con los informes emitidos por el Departamento de Personal y Servicio Contencioso, del personal laboral que viene prestando sus servicios en el Mercado.

Tercero. Que, de conformidad con el informe emitido por el Servicio Contencioso, el Ayuntamiento inicie el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan para resarcirse de los daños y perjuicios que puedan derivarse por el incumplimiento por parte de Pistas y Obras, S. A., del contrato de concesión, siempre que la situación económica de dicha sociedad así lo aconseje, procediéndose, entre tanto, a la incautación de la fianza definitiva constituida como garantía para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho contrato.

Cuarto. Que por la Delegación de Abastos y Mercados, una vez recuperada por el Ayuntamiento la titularidad del Mercado, se estudie y proponga la convocatoria de nuevo concurso público para otorgar su gestión en régimen de concesión administrativa a la persona o entidad que ofrezca condiciones más favorables a los intereses municipales y de los consumidores.

#### Comisión de Saneamiento y Medio Ambiente

47. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar la revisión de precios del servicio de limpieza viaria de la Zona 8.ª a favor de Alfonso Benítez, S. A., por importe de 89.223.562 pesetas, en concepto de atrasos por el período comprendido entre el 1 de enero de 1980 y el 30 de abril del año en curso, teniendo aplicación el referido gasto al vigente presupuesto.

Segundo. El nuevo canon a cuenta a aplicar a partir del 1 de mayo último se establece en 32.368.382 pesetas mensuales.

48. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar la revisión de precios de la contrata de explotación del Vertedero de Valdemingómez, abonando a Vertederos y Residuos, S. A. (Vertresa), la cantidad de 3.745.405 pesetas en concepto de atrasos por el período comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 1981, teniendo aplicación el citado gasto al vigente presupuesto.

Segundo. El nuevo canon a partir de 1982 se fija en 514,58 pesetas por tonelada, conforme al siguiente detalle:

	Adoptar un acuerdo con los siguientes apa	Pesetas por tonelada
1.0	Canon por trituración y transportes	367,79
2.0	Canon por explanación y compactación	75,23
3.0	Canon por instalación y mantenimiento del nuevo alumbrado y mantenimiento del actual	1,84
4.0	Canon por construcción y mantenimiento de la red de accesos interiores y exteriores	15,76
5.0	Canon por mantenimiento de báscula e instalación y mantenimiento de la red automática de datos	23,13
6.°	Canon por mantenimiento y construcción de edifica- ciones y jardinería	5,85
7.0	Canon por mantenimiento y construcción de la red de sancamiento y drenaje y estación depuradora	10,09
8.0	Canon por eliminación de animales muertos	14,89
	Total	514,58

49. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar la revisión de precios definitiva del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos procedentes de la limpieza viaria, por el período comprendido entre el 1 de febrero de 1981 y el 30 de abril del año en curso, siendo cargo el importe, de 18.583.651 pesetas, a que ascienden los correspondientes atrasos, y que deben abonarse a Equima, S. A., Empresa adjudicataria de dicho servicio, al vigente presupuesto.

Segundo. Los valores de los nuevos precios a buena cuenta, desde el 1 de mayo último, serán los siguientes:

Hora normal, 1.924,70 pesetas. Hora nocturna, 2.006,71 pesetas. Hora extraordinaria, 2.074,57 pesetas. Hora festiva, 2.259,61 pesetas.

50. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el presupuesto formulado por el Departamento de Parques, Jardines y Estética Urbana y el pliego de condiciones económico-administrativas para el suministro y colocación de 300 jardineras en varios puntos de Madrid.

Segundo. El importe total de dicho presupuesto, cifrado en 4.940.186 pesetas, será cargo al presupuesto extraordinario de 1980 (II), Inversiones.

Tercero. La adjudicación correspondiente se verificará mediante contratación directa, por su reconocida urgencia, de conformidad con el artículo 117-1-3.º del texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre.

Cuarto. Adjudicar el suministro y colocación de las jardineras a Monumenta, S. A., con arreglo a la opción B de la oferta presentada por dicha sociedad, que representa la cantidad de 4.075.654 pesetas, lo que supone una baja del 14,20 por 100 respecto al presupuesto de contrata, de 4.750.179 pesetas, y plazo de entrega de un mes.

51. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Adquirir directamente, en base al artículo 117-1-3.º del texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, de Talleres García Sanz, S. L., los elementos necesarios para realizar rótulos señalizadores de parques y jardines, según la oferta de dicha sociedad y al precio unitario por rótulo de 2.610 pesetas, hasta la cifra de 4.806.000 pesetas.

Segundo. La expresada cantidad, de 4.806.000 pesetas, será cargo al crédito que, como procedente de la partida 259/717.1 (01) del presupuesto de 1981, se ha incorporado como Resultas de ejercicios cerrados al formulado

para 1982.

52. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas para la conservación y reparación de los juegos infantiles y deportivos detallados en el

Segundo. El importe total de dicho proyecto, que asciende a la suma de 8.096.823 pesetas, será cargo al presupuesto extraordinario de 1980 (II), Inversiones.

Tercero. Contratar la conservación y reparación de los referidos juegos mediante concierto directo, por su reconocida urgencia, de conformidad con el artículo 117-1-3.º del texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, adjudicándose a Talleres García Sanz, S. L., con la baja ofrecida del 32 por 100 sobre los precios unitarios establecidos en el expediente, hasta la cantidad del presupuesto de contrata, fijado en 7.785.407

53. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas a regir en la adjudicación de la asistencia técnica para el estudio de la incidencia de la contaminación atmosférica en la salud.

Segundo. Adjudicar directamente, en base al artículo 9.º-a) del Decreto 1.005/1974, de 4 de abril, la citada asistencia técnica al Grupo de Estudios Socioambientales, siendo cargo el importe total del contrato, que asciende a 2.859.532 pesetas, al presupuesto de inversiones de 1981.

54. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a regir en las obras de construcción del Parque de Villarrosa (segunda fase), del distrito de Hortaleza, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de 15.000.048 pesetas.

Segundo. Adjudicar, mediante concierto directo, en base a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 12 de noviembre de 1981 (Boletín Oficial del Estado de 13 de noviembre de 1981), la ejecución de las mencionadas obras a Construcciones del Real 76, S. A., en el precio ofrecido de 14.835.048 pesetas, lo que representa una baja del 1,10 por 100 respecto a los precios tipo, siendo cargo dicho importe al presupuesto de inversiones de 1982.

55. Convocar concurso público para la adjudicación de las obras de construcción del bloque 17, del Plan de Saneamiento Integral de Madrid, integrado por los colectores camino de Perales (17-1), avenidas de Abrantes-Lusitana (17-3), doblado de Pradolongo y entronque Colonia del Pan Bendito (17-2 y 17-4), y cuyo proyecto, presupuesto y pliego de condiciones económico-administrativas fueron aprobados por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión de 5 de marzo de 1982, y ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 113-5 del vigente Reglamento de Contratación del Estado.

56. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas a regir en la adjudicación de la asistencia técnica para la realización de los inventarios de zonas verdes de conservación municipal, arbolado de alineación y determinado mobiliario urbano.

Segundo. Adjudicar directamente, en base al artículo 9.º-a) del Decreto 1.005/1974, de 4 de abril, la citada asistencia técnica a Sanab, R. S., siendo cargo el importe total del contrato, que asciende a 2.980.000 pesetas, al pre-

supuesto de inversiones de 1982.

#### Comisión conjunta de Saneamiento y Medio Ambiente y de Seguridad y Policía Municipal

57. Aprobar el texto, que a continuación se transcribe, de la Ordenanza del uso de los parques y jardines de la Villa de Madrid, sometiéndose la tramitación de la misma a lo establecido en los artículos 108 y siguientes de la Ley de Régimen Local:

#### Ordenanza del uso de los parques y jardines de la Villa de Madrid

#### CAPITULO PRIMERO

## DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Todos los ciudadanos tienen derecho al uso y disfrute de los parques y jardines públicos, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza y demás disposiciones aplicables.

Esta Ordenanza tiene por objeto regular, dentro de la esfera de la competencia municipal, la utilización, uso y disfrute de los parques, jardines, plazas ajardinadas, zonas verdes, elementos de juegos infantiles, bancos, papeleras y demás mobiliario urbano existente en los indicados lugares.

Art. 2.º Los lugares a que se refiere la presente Ordenanza, por su calificación de bienes de dominio y uso público, no podrán ser objeto de privatización de su uso en actos organizados que por su finalidad, contenido, características o fundamento, presuponga la utilización de tales recintos con fines particulares, en detrimento de su propia naturaleza y destino.

Cuando por motivos de interés general se autoricen en dichos lugares actos públicos, se deberán tomar las medidas previsoras necesarias para que la mayor afluencia de personas a los mismos no cause detrimento en los árboles, plantas y mobiliario urbano. En todo caso, tales autorizaciones deberán ser solicitadas con la antelación suficiente para adoptar las medidas precautorias necesarias.

Art. 3.º El que causare daño o desperfecto a los árboles, plantas, mobiliario urbano o cualquier elemento o medio existente en los indicados lugares públicos está obligado a reparar el daño causado, abonando la indemnización correspondiente al valor de los mismos. Ello con independencia de la sanción a que pudiera dar lugar por contravención de la normativa contenida en esta Ordenanza.

Esta obligación es exigible no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quien se debe responder y del poseedor de los animales, en aplicación de los artículos 1.903 y 1.905 del Código Civil.

Cuando los daños se produzcan con ocasión de actos públicos de interés general autorizados, serán responsables quienes solicitaron la autorización, o las entidades en cuyo nombre la solicitaron.

Art. 4.º Los usuarios de los parques, jardines, plazas ajardinadas, zonas verdes, juegos infantiles y mobiliario urbano deberán cumplir las instrucciones que al respecto figuren sobre su utilización en indicadores, anuncios, rótulos y señales sobre usos y prohibiciones en cada lugar.

En cualquier caso deberán atender las indicaciones que formulen los Agentes de la Policía Municipal y el personal de Parques y Jardines.

## CAPITULO II

#### PROTECCION DE ELEMENTOS VEGETALES

- Art. 5.º Con carácter general, para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies vegetales de los parques, jardines y zonas verdes, así como de los árboles plantados en la vía pública, no se permitirán los siguientes actos:
- a) Toda manipulación realizada sobre los árboles y plantas.
  - b) Caminar por zonas ajardinadas acotadas.
- c) Pisar el césped de carácter ornamental, introducirse en el mismo y utilizarlo para jugar, reposar o estacionarse sobre él.
  - d) Cortar flores, ramas o especies vegetales.
- e) Talar, podar, arrancar o partir árboles, grabar o arrancar sus cortezas, clavar puntas, atar a los mismos columpios, escaleras, herramientas, soportes de andamiaje, ciclomotores, bicicletas, carteles o cualquier otro elemento, trepar o subir a los mismos.
- f) Depositar, aun de forma transitoria, materiales de obra sobre los alcorques de los árboles, o verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos.
- g) Arrojar en zonas ajardinadas basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.
- h) Encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.

## CAPITULO III

# PROTECCION DE ANIMALES

- Art. 6.º Para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies de animales existentes en los parques, jardines, lagos y estanques no se permitirán los siguientes actos:
- a) Cazar cualquier tipo de animal, así como espantar las palomas, pájaros y cualquier otra especie de aves o animales; perseguirlas o tolerar que las persigan perros y otros animales.
- b) Pescar, inquietar o causar daño a los peces, así como arrojar cualquier clase de objetos y desperdicios a los lagos, estanques, fuentes y rías.
- c) La tenencia en tales lugares de utensilios o armas destinados a la caza de aves u otros animales, como tiradores de goma, cepos, escopetas de aire comprimido, etc.

Art. 7.º Los usuarios de los parques y jardines no podrán abandonar en dichos lugares especies animales de ningún tipo. Cuando por las características y circunstancias de determinados animales sea aceptable su donación, ésta podrá ser autorizada por el Ayuntamiento.

En algunos parques podrá el Ayuntamiento autorizar la entrada de animales con fines de pastoreo, sin la cual no se podrá introducir o tolerar que los animales pasten en los parques y jardines.

Art. 8.º Los perros deberán ir conducidos por personas y provistos de correa, salvo en las zonas debidamente acotadas para ellos, circulando por las zonas de paseo de los parques, evitando causar molestias a las personas, acercarse a los juegos infantiles, penetrar en las praderas de césped, en los macizos ajardinados, en los estanques o fuentes y que espanten a las palomas, pájaros y otras aves.

Sus conductores cuidarán de que realicen las deposiciones en lugares apropiados y siempre en lugares alejados de los de ubicación de juegos infantiles, zonas de niños, etc.

El propietario del perro será responsable de su comportamiento, de acuerdo con la normativa aplicable.

Art. 9.º Las caballerías circularán por los parques y jardines públicos en aquellas zonas especialmente señaladas para ello en que esté permitido, o en las que se acoten para realizar actividades culturales o deportivas organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento.

#### CAPITULO IV

#### PROTECCION DEL ENTORNO

Art. 10. La protección de la estética, ambiente, tranquilidad, sosiego y decoro, que es propio de la naturaleza de los parques, jardines y zonas verdes, determina la regulación de los siguientes actos y actividades:

La práctica de juegos y deportes se realizará en las zonas especialmente acotadas cuando concurran las siguientes circunstancias:

- 1.<sup>a</sup> Puedan causar molestias o accidentes a las personas.
- 2.ª Puedan causar daños y deterioros a plantas, árboles, bancos y demás elementos de mobiliario urbano, jardines y paseos.
- 3.ª Impidan o dificulten el paso de personas o interrumpan la circulación.
- 4.ª Perturben o molesten de cualquier forma la tranquilidad pública.

Los vuelos de aviones de modelismo propulsados por medios mecánicos sólo podrán realizarse en los lugares expresamente señalizados al efecto.

Las actividades publicitarias se realizarán con la expresa y previa autorización municipal.

Las actividades artísticas de pintores, fotógrafos y operadores cinematográficos o de televisión podrán ser realizadas en los lugares utilizables por el público. Deberán abstenerse de entorpecer la utilización normal del parque y tendrán la obligación, por su parte, de cumplimentar todas las indicaciones que les sean hechas por los Agentes de vigilancia.

Las filmaciones cinematográficas o de televisión, con miras a escenas figurativas, y la colocación o acarreo de enseres e instalaciones de carácter especial para tales operaciones tendrán que ser autorizadas de una forma concreta por el Ayuntamiento de Madrid.

Las actividades industriales se restringirán al máximo, limitándose la venta ambulante de cualquier clase de productos, a la de los barquilleros, castañas asadas durante la época apropiada y aquellos que en determinado momento sea aconsejable, en dichos supuestos con la correspondiente autorización municipal expresa para cada caso concreto.

La instalación de cualquier clase de industrias, comercios, restaurantes, venta de bebidas o refrescos, helados, etc., requerirán una especial y concreta autorización o concesión administrativa del Ayuntamiento, obtenida con la tramitación que la normativa aplicable disponga en cada caso concreto.

Los concesionarios deberán ajustarse estrictamente al alcance de su autorización, siendo responsables de sus extra-

limitaciones e incumplimiento de las mismas.

Salvo en los lugares especialmente habilitados al efecto no se permitirá acampar, instalar tiendas de campaña o vehículos a tal efecto habilitados, practicar camping o establecerse con alguna de estas finalidades, cualquiera que sea el tipo de permanencia.

En los parques y jardines no se permitirá lavar vehículos, ropas o proceder al tendido de ellas, y tomar agua de

las bocas de riego.

Efectuar inscripciones o pegar carteles en los cerramientos, soportes de alumbrado público o en cualquier elemento

existente en los parques y jardines.

Realizar en sus recintos cualquier clase de trabajos de reparación de automóviles, albañilería, jardinería, electricidad, etc., y si se trata de elementos propios del parque o de instalaciones de concesionarios, se requerirá la preceptiva autorización del Ayuntamiento.

#### CAPITULO V

#### VEHICULOS EN LOS PARQUES

Art. 11. La entrada y circulación de vehículos en los parques será regulada de forma específica y concreta para cada uno de ellos, mediante la correspondiente señalización que a tal efecto se instale en los mismos.

#### a) Bicicletas y motocicletas.

Las bicicletas y motocicletas sólo podrán transitar en los parques, plazas o jardines públicos, en las calzadas donde esté expresamente permitida la circulación de vehículos y en aquellas zonas especialmente señalizadas al efecto.

El estacionamiento y circulación de estos vehículos no se permitirá en los paseos interiores reservados para los

paseantes.

Los niños de hasta diez años podrán circular en bicicleta por los paseos interiores de los parques, siempre que la escasa afluencia de público lo permita y no causen molestias a los demás usuarios del parque.

#### b) Circulación de vehículos de transporte.

Los vehículos de transporte no podrán circular por los parques, salvo:

1.º Los destinados al servicio de los quioscos u otras instalaciones similares, siempre que su peso no sea superior a tres toneladas y en las horas que se indique para el reparto de mercancías

2.º Los vehículos al servicio del Ayuntamiento de Madrid, así como los de sus proveedores debidamente autorizados por el Ayuntamiento.

## c) Circulación de autocares.

Los autocares de turismo, excursiones o colegios sólo podrán circular por los parques y jardines públicos y estacionarse en ellos en las calzadas donde esté expresamente permitida la circulación de tales vehículos.

#### d) Circulación de vehículos de inválidos.

Los vehículos de inválidos no propulsados por motor o propulsados por motor eléctrico y que desarrollen una velocidad no superior a diez kilómetros por hora podrán circular por los paseos peatonales de los parques y jardines públicos.

Los vehículos propulsados por cualquier tipo de motor y que desarrollen una velocidad superior a diez kilómetros por hora no podrán circular por los parques y jardines, salvo en las calzadas donde esté expresamente permitida la circulación de vehículos.

#### CAPITULO VI

#### PROTECCION DE MOBILIARIO URBANO

Art. 12. El mobiliario urbano existente en los parques, jardines y zonas verdes, consistente en bancos, juegos infantiles, papeleras, fuentes, señalización, farolas y elementos decorativos, como adornos, estatuas, etc., deberá mantenerse en el más adecuado y estético estado de conservación. Los causantes de su deterioro o destrucción serán responsables no sólo del resarcimiento del daño producido, sino que serán sancionados administrativamente de conformidad con la falta cometida. Asimismo, serán sancionados los que haciendo un uso indebido de tales elementos perjudiquen la buena disposición y utilización de los mismos por los usuarios de tales lugares; a tal efecto, y en relación con el mobiliario urbano, se establecen las siguientes limitaciones:

#### a) Bancos.

No se permitirá el uso inadecuado de los mismos, de forma contraria a su natural utilización, arrancar los bancos que estén fijos, trasladar los que no estén fijados al suelo a una distancia superior a los dos metros, agrupar bancos de forma desordenada, realizar comidas sobre los mismos en forma que puedan manchar sus elementos, realizar inscripciones o pinturas sobre ellos y cualquier acto contrario a su normal utilización o que perjudique o deteriore su conservación.

Las personas encargadas del cuidado de los niños deberán evitar que éstos, en sus juegos, depositen sobre los bancos arena, agua, barro o cualquier elemento que pueda ensuciarlos o manchar a los usuarios de los mismos.

#### b) Juegos infantiles.

Su utilización se realizará por los niños con edades comprendidas en las señales a tal efecto establecidas, no permitiéndose la utilización de los juegos infantiles por los adultos o por menores de edad superior a la que se indique expresamente en cada sector o juego, así como tampoco la utilización de los juegos en forma que exista peligro para sus usuarios, o en forma que puedan deteriorarlos o destruirlos.

#### c) Papeleras.

Los desperdicios o papeles deberán depositarse en las

papeleras a tal fin establecidas.

Los usuarios deberán abstenerse de toda manipulación sobre las papeleras, moverlas, volcarlas y arrancarlas, así como de hacer inscripciones en las mismas, adherir pegatinas u otros actos que deterioren su presentación.

#### d) Fuentes.

Los usuarios deberán abstenerse de realizar cualquier manipulación en las cañerías y elementos de la fuente que no sean las propias de su funcionamiento normal, así como la práctica de juegos en las fuentes de beber.

En las fuentes decorativas, surtidores, bocas de riego, etcétera, no se permitirá beber, utilizar el agua de las mismas, bañarse o introducirse en sus aguas, practicar juegos,

así como toda manipulación de sus elementos.

e) Señalización, farolas, estatuas y elementos decora-

En tales elementos de mobiliario urbano no se permitirá trepar, subirse, columpiarse o hacer cualquier acción o manipulación sobre estos elementos de mobiliario urbano, así como cualquier acto que ensucie, perjudique o deteriore los mismos.

## CAPITULO VII

#### REGIMEN JURIDICO

Art. 13. Autorizaciones. La concesión de las oportunas autorizaciones previstas en esta Ordenanza se realizará por los órganos y Autoridades municipales competentes para ello, de conformidad con las normas de procedimiento aplicables en cada caso.

Art. 14. Infracciones. Toda persona, natural o juridica, podrá denunciar ante el Ayuntamiento de Madrid cualquier infracción de la presente Ordenanza.

Los Agentes municipales cuidarán especialmente del cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, formulando las denuncias correspondientes a los infractores de la misma.

La tramitación y resolución de las denuncias formuladas se adaptará a la normativa general del procedimiento administrativo aplicable al efecto.

Art. 15. Sanciones. Las sanciones aplicables a dichas infracciones serán las que figuran en la tabla anexa a esta

En la aplicación de las sanciones se atenderán a las circunstancias concurrentes en los hechos que las motivan, grado de culpabilidad, entidad de la falta cometida, reincidencia o reiteración y circunstancias atenuantes o agravantes que concurran.

# DISPOSICIONES FINALES

Primera. Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid.

Quedan derogadas cuantas disposiciones del Segunda. mismo o inferior rango regulen las materias contenidas en la presente Ordenanza, en cuanto se opongan o contradigan al contenido de la misma.

#### CUADRO DE SANCIONES

Infracciones al artículo 2.º	Pesetas
Celebrar fiestas, actos públicos o competiciones de- portivas sin autorización municipal (la sanción es independiente del cese de la actividad y de la valoración de los daños que se produzcan, los cuales serán impuestos al infractor)	500 a 25.000
Infracciones al artículo 5.º	
Deteriorar los elementos vegetales (la sanción se impondrá independientemente de la valoración de los daños que se produzcan, los cuales serán impuestos al infractor)	1.000 a 5.000
Infracciones al artículo 6.º	
Atacar, inquietar o causar daños a los animales existentes en los parques y jardines	1.000 a 5.000
Infracciones al artículo 7.º	
Por llevar animales no conducidos debidamente o dejarlos abandonados	500 a 5.000
Infracciones al artículo 8.º	
Por llevar perros no conducidos en forma regla- mentaria o por realizar deposiciones en lugares inadecuados	500 a 2.000
Infracciones al artículo 9.º	
Por circular caballerías por lugares no autorizados para ello	1.000 a 5.000

Infracciones	al	articul	0	10.		
--------------	----	---------	---	-----	--	--

Por la práctica de juegos y deportes en sitios y for- ma inadecuados	1.000 a 2.000
refiere dicho artículo	1.000 a 25.000
Infracciones al artículo 11.	
Por el uso de bicicletas en lugares no autorizados. Por el uso de vehículos de motor por lugares no	1.000 a 3.000
autorizados	1.000 a 25.000
Infracciones al artículo 12.	
Por el uso indebido o causar daños al mobiliario	

urbano (la sanción es independiente de la valoración de los daños que se produzcan, los cuales serán impuestos al infractor) ...... 1.000 a 5.000

#### Alcaldía Presidencia

58. Aprobar, de conformidad con la propuesta formulada por el Grupo de Concejales de Unión de Centro Democrático, las sustituciones que se interesan en las siguientes Comisiones Informativas:

Comisión de Circulación y Transportes, don Felipe Martín Sanz, en sustitución de don Joaquín García Javaloys. Comisión de Hacienda, Rentas y Patrimonio, don Vicen-

te Galcerán Besora, en sustitución de don Joaquín García Javaloys. Comisión de Obras y Servicios Urbanos, don Fernando

García Notario, en sustitución de don Luis Puente Sainz de Baranda

Comisión de Seguridad y Policía Municipal, don Fernando García Notario, en sustitución de don Carlos Alonso de Velasco.

- 59. Designar, de conformidad con la propuesta formulada por el Grupo de Concejales de Unión de Centro Democrático, al Concejal de dicha lista don Angel Verdasco García para que se integre en la Comisión Permanente, cubriendo la vacante producida por el cese del Concejal del mismo Grupo don Carlos Alonso de Velasco.
- 60. Ouedar enterado de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de 29 de octubre último, por el que en uso de las atribuciones que le concede el apartado segundo del acuerdo plenario de 14 de septiembre de 1979, que aprobó la constitución e integración de las Juntas Municipales de distrito, a propuesta del Grupo de Concejales de Unión de Centro Democrático, se designe a don Luis Peral Guerra Vocal-Concejal de la Junta Municipal del distrito de Salamanca, en sustitución de don Joaquín García Javaloys.

#### Jurado calificador del Concurso de Ideas para la Ordenación del sector de San Francisco el Grande

61. Quedar enterado y proclamar, conforme a la base 3.3 de las aprobadas por el Ayuntamiento Pleno el 29 de diciembre de 1981, el fallo del Jurado calificador del Concurso de Ideas para la Ordenación del sector de San Francisco el Grande, habiendo resultado premiados los trabajos presentados por los siguientes señores:

PRIMER PREMIO, NÚMERO 15:

Don Juan Navarro Baldeweg.

SEGUNDO PREMIO, NÚMERO 41:

Don Rafael Pina Lupiáñez.

Menciones honoríficas.

Menciones especiales:

Número 5, don Julio Cano Laso.

Número 35, don Santos Valdés Miyar.

Número 59, conserva el anonimato.

Menciones:

Número 9, don Francisco Fernández Eduardo.

Número 19, don Ramón Araújo Armero.

Número 20, don Javier Mena Marqués. Número 21, don José Luis Alonso Eijo.

Número 44, don Javier Vega Fernández-Regatillo. Número 50, conserva el anonimato.

Número 51, don Angel Jaramillo Esteban.

#### Moción

62. Tomar en consideración y pasar a estudio de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal y de Reforma Administrativa una moción del Concejal de Unión de Centro Democrático don Fernando Martín Sanz, por la que solicita del Ayuntamiento Pleno se acepte la solicitud formulada por el Comité de Trabajadores de este Ayuntamiento de incrementar en un 5,4 por 100 las retribuciones de todo el personal a su servicio, con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 1982.

Se levantó la sesión a las tres de la tarde.

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CON-VOCATORIA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 1982.—Extracto. Presidencia del señor Alcalde, don Enrique Tierno Galván. Asistieron los Concejales señores Alvarez del Manzano y López del Hierro, Angelina González, señoras doña Carmen Añón Felíu, doña Concepción Aparicio Cuevas, señores Barrionuevo Peña, Cano Cristóbal, Clavo Ruiz, Díaz-Maroto Martínez, Fallos Fernández, Ferrera Ketterer, señora doña Elena García-Alcañiz Calvo, señores García Horcajo, García Notario, señoras doña María Gómez Mendoza, doña Virginia Gómez-Acebo Pombo, señores González Escribano, González Velayos, Hernández Craqui, Herrera de Elera, Lara Ruiz, Leguina Herrán, Martín Lozano, Martín Parra, Martín Vicente, señora doña Francisca Martínez Garrido, señores Medel Ortega, Mella Márquez, Moral Sandoval, Palacios Pardo, Pastor Alonso de Prado, Peral Guerra, Pla López, De la Riva Amez, Rodríguez Franco, Rodríguez Peral, Setién Martínez, Torrente Larrosa, Torres Piñón, Vázquez Alvarez, Vázquez de Marcos, Viescas Alvarez y Zapata Llerena.—Asistió también el Secretario general, señor Barcina Tort, y estuvo presente el Interventor de Fondos, señor Arnau Bernia.

Se abrió la sesión a las once y treinta y cinco minutos de la mañana.

#### ORDEN DEL DIA

#### Alcaldía Presidencia

Acuerdos:

1.º Adoptar, según lo interesado por una proposición de la Alcaldía Presidencia de 17 del corriente mes un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el convenio formalizado con el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, en orden a la financiación por dicho Instituto de la construcción, por el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Empresa Municipal de la Vivienda, en terrenos de su propiedad, de dieciséis viviendas en la plaza de la Cebada, 6, aceptando un préstamo por importe de 39.584.379 pesetas.

Segundo. Constituir una primera hipoteca, a favor del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, sobre la finca, que se determina en el proyecto de escritura que ha quedado transcrito en el acta, que es la número 956 en el Registro de la Propiedad número 4 de los de Madrid, inscrita al folio 181, libro 114 de la Sección 3, tomo 234, en su inscripción 15.a, en las condiciones recogidas en el Convenio que, asimismo, se ha transcrito.

Tercero. Facultar al Consejero Delegado de la Empresa Municipal de la Vivienda, don Valentín Medel Ortega, para el otorgamiento de los documentos públicos, así como, en su caso, convenir la distribución de la responsabilidad hipotecaria entre las dieciséis viviendas; y, asimismo, para el cobro del importe del préstamo que se hará constar contra entrega de las certificaciones de obras que se describen en el proyecto de convenio que se incluye.

#### Comisión de Urbanismo

## Gerencia Municipal de Urbanismo

2.º Aprobar definitivamente la modificación del plan especial de la avenida de la Paz en las parcelas 18, 19 y 20, conforme al proyecto redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo en la corrección del epígrafe 5.3.3.5, que deberá decir la edificabilidad máxima será de 69.030 metros cúbicos.

#### Comisión de Circulación y Transportes

3.º Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Adjudicar por concierto directo, al amparo de lo establecido en el artículo 9.º del Decreto 1.005/1974, por razones de urgencia, a la Sociedad Ideas y Servicios, S. A., la realización de una campaña de pontenciación e imagen y respeto ciudadano a la normativa de la O. R. A., por importe de 4.963.160 pesetas.

Segundo. Aprobar un gasto por el importe expresado, que se hará efectivo con cargo al vigente presupuesto.

Se levantó la sesión a la una y seis minutos de la tarde.

# Alcaldía Presidencia

#### BANDOS

MADRILEÑOS:

Aun contradiciendo al filósofo, en el segundo libro de las Eticas, hay que perder la vieja idea de que sea la mujer varón menguado. Puede ser contradicha sin ambages ni rebozos, esta opinión con la larga experiencia que enseña que vale la mujer tanto como el hombre vale en cuanto atañe a las facultades de la inteligencia. Es también capacísima en los ejercicios que requieren esfuerzo y destreza física, a lo que hay que añadir vivaz imaginativa y natural aversión a la melancolía que hácela alegre y siempre dispuesta a cuanto requiere festivo humor.

Por cuya razón el Alcalde cree que es en extremo conveniente dejar en desuso y sin fuerza alguna los antiguos preceptos que juzgaban contrario al femenil recato que fuesen las mujeres con el rostro cubierto y el cuerpo aderezado con el disimulo de extrañas y a veces risibles ropas, pues son tales las vecinas de Madrid, en cuanto a despiertas y avisadas, que mucho tiene que temer y si el caso llega padecer el varón que, ayudado por la maliciosa ignorancia, crea que con ocasión del disfraz halas de torcer la voluntad contrariando su firmeza y casto trato.

Pueden, pues, los madrileños, hombres y mujeres, de cualesquiera edad, divertir la voluntad según su natural inclinación durante los ya cercanos Carnavales, gozando de cuantos regocijos el Concejo desta Coronada Villa, con generosidad, aunque sin derroche, ofrece.

Habrá, además, aquellas novedades que el ingenio de cada cual provea, pues son de antiguo los vecinos de esta Corte gente pródiga en curiosos solaces e imprevistas invenciones en tiempos de Carnestolendas, en los que cualquier travesura es propia, como fingir fantasmas, pasear estafermos, menear tarascas, mover máquinas de cuantioso ruido y aparato, además de deformarse el bulto del cuerpo y rostro con fingidas jorobas, narices postizas, manos de mentira. grandes dientes falsos y otras ocurrencias de mucha risa y común contentamiento, que se acompañan de cantos, bailes, retozos y singulares cortejos en que se hermanan el arte más fino con el mejor donaire y más sutil y popular

Pero advierte también, con amargura, el Alcalde de esta antigua y noble Villa, que con harta frecuencia acaece que en los festejos públicos que con ocasión del Carnaval se ofrecen, no faltan quienes con más osadía que vergüenza, se dan a roces, tientos, tocamientos y sobos a los que suelen ayudar con visajes, muecas, meneos y aspavientos que van más allá de lo que es lícito y tolerable, particularmente cuando con el desenfado propio del mucho atrevimiento hacen burla de meritísimos hombres públicos, contrahaciendo su imagen, a la que maltratan con vejigas y otros ridículos instrumentos, con daño grave para el respeto y decoro de quienes ostentan públicas dignidades. Encarecemos, por consiguiente, que se empleen estas y otras mañas y habilidades en más prudentes quehaceres y honestos gozos, que no dañen el crédito y reputación de Consejeros, Regidores, Alguaciles, Privados, Ministros y otros cualesquiera de semejante lustre y pujos.

No es raro, por último, que en estas fiestas de Carnaval, no ya el pueblo llano, por lo común sufrido, sino currutacos, boquirrubios, lindos y pisaverdes, unidos a destrozonas, jayanes, bravos de germanía, propicios a la pelea y al destrozo, rompan sin razón bastante que, a juicio de esta Alcaldía, lo justifique, enseres de uso público que el Concejo cuida, como respaldares de bancos, papeleras, esportillas y cubos de la basura, ayudándose de los más insólitos instrumentos, cuya finalidad propia no es, mírese como se mire, la de quebrar y destrozar.

De la buena crianza del pueblo de Madrid se espera que sin dejar el esparcimiento adulto y el juvenil retozo, contribuya a cortar abusos tan censurables, obra de muy pocos, que desdora a muchos.

Téngase, pues, antes de que la Cuaresma llegue, días de fiesta, algazara y abierta diversión, sin excesos, según conviene a pueblo tan alegre, discreto y a la vez bullicioso como el de Madrid, de manera que su comportamiento no venga a dar la razón a quienes en tristes tiempos pasados suprimieron estas antiguas e inocentes fiestas.

Madrid, 9 de febrero de 1983.—El Alcalde Presidente, ENRIQUE TIERNO GALVÁN.

\* \* \*

HAGO SABER: Que para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 84 del vigente Reglamento de la Ley General del Servicio Militar de 6 de noviembre de 1969, se pone en conocimiento de todos los mozos incluidos en el reemplazo de 1983 que el día 28 del corriente mes se reunirán las Juntas Municipales de Reclutamiento, en sesión pública, para cerrar definitivamente las listas rectificadas, oyendo y fallando en el acto cuantas reclamaciones se produzcan.

El segundo domingo de marzo, día 13, a las nueve de la mañana, comenzará en todas las Juntas Municipales de Reclutamiento la clasificación provisional de los mozos alistados y, si no se termina en dicho día, se continuará en los siguientes. La asistencia de los mozos en este día es obligatoria, excepto en los casos siguientes:

Primero. Estar filiado y encuadrado en unidades, organismos, centros, dependencias, Escuelas y Academias de las Fuerzas Armadas.

Segundo. Hallarse sujeto a condena.

Tercero. Haberse presentado para la clasificación ante otro Ayuntamiento o Consulado.

Cuarto. Padecer enfermedad, defecto físico o psíquico, justificado.

Quinto. Haber cumplido totalmente el Servicio Militar en filas.

Los mozos comprendidos en las causas tercera y cuarta deberán hacerse representar por sus padres, tutores o personas comisionadas al efecto, y los que hayan cumplido el Servicio Militar lo justificarán documentalmente por escrito o por medio de sus representantes; a éstos, en uno y otro caso, se les entregará un certificado que acredite su presentación al acto de la clasificación.

La falta de asistencia sin justificación llevará consigo la

clasificación de prófugo.

En el acto de la clasificación, los mozos del reemplazo o sus representantes alegarán ante el ilustrísimo señor Concejal Presidente de la Junta Municipal del distrito los motivos que tengan para considerarse no aptos para el Servicio Militar o excluidos temporalmente del contingente anual. También podrán solicitar la prórroga de incorporación a filas por sostén de familia aquellos que se consideren con derecho a ella.

No será atendida ninguna posterior petición si los motivos eran conocidos por los interesados y no se alegaron en el momento de la clasificación.

Los mozos alistados en provincias que quieran ser reconocidos y tallados en este Municipio lo solicitarán en las respectivas Juntas Municipales de distrito en que tengan su domicilio. Esta solicitud deberá formularse antes del día 28 del mes actual.

#### DISTRITOS DOMICILIOS CENTRO ...... Plaza Mayor, 3. ARGANZUELA ..... Ribera de Curtidores, 2. RETIRO ...... Paseo del Prado, 30. Salamanca ...... Velázquez, 52. CHAMARTÍN ..... Puerto Rico, 54. TETUÁN ..... Bravo Murillo, 357. CHAMBERÍ ...... Plaza de Chamberí, 4. FUENCARRAL ...... Plaza de las Islas Azores, 1. Moncloa ...... Carrera de San Francisco, 10. LATINA ..... Rafael Finat, 54. CARABANCHEL ..... Plaza de Carabanchel, 1. VILLAVERDE ...... Doctor Martín Arévalo, 22. Mediodía ..... Avenida de la Albufera, 42. Vallecas ..... Avenida de la Albufera, 42. MORATALAZ ...... Camino de los Vinateros, 51. CIUDAD LINEAL ...... Bocángel, 2. Avenida de Aragón, 172. SAN BLAS ..... HORTALEZA ...... Santa Virgilia, 15.

Madrid, 15 de febrero de 1983.—El Alcalde Presidente, ENRIQUE TIERNO GALVÁN.

## LICENCIAS

En uso de las facultades que me están conferidas por el apartado séptimo del artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y previo informe de los Servicios y de la Sección correspondiente, vengo en conceder las siguientes

LICENCIAS DE INSTALACION (ACTIVIDAD CALIFICADA)

Comunidad de Propietarios, para instalar un ascensor en la calle de Valmojado, 81.

Comunidad de Propietarios, para instalar un ascensor

en la calle de Valmojado, 85.

Comunidad de Propietarios, para instalar un ascensor en la calle de Valmojado, 87.

Comunidad de Propietarios, para instalar un ascensor

en la calle de Valmojado, 87.

Comunidad de Propietarios, para instalar un ascensor

en la calle de Valmojado, 91.

Comunidad de Propietarios, para instalar un ascensor

en la calle de Valmojado, 93.

Comunidad de Propietarios, para instalar un ascensor

en la calle de Valmojado, 95.

Comunidad de Propietarios, para instalar un ascensor en la calle de Valmojado, 97.

Comunidad de Propietarios, para instalar un ascensor

en la calle de Valmojado, 99. Comunidad de Propietarios, para garaje aparcamiento en la calle de Zaida, 28.

#### DENEGACIONES

Don Antonio Rodilla Sánchez, para bar y repostería en

la calle de Preciados, 25. Doña María del Río del Río, para tahona en la calle de San Andrés, 28.

#### ESTIMACIONES DE RECURSOS

Banco Central, S. A., para agencia en la plaza de Santa Bárbara, 5.

Restaurante Zitta, S. A., para domicilio social y bar restaurante, como ampliación, en la calle del Españoleto, 10.

Tacusa, para exposición, venta y taller de reparación de automóviles con chapa y pintura en la calle de la Estación, número 5.

#### RECTIFICACION

Se procede a la rectificación de lo publicado en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID número 4.484, de 6 de enero último, referente a concesión de licencia para cinematógrafo de verano en la calle de Villaamil, sin número, con vuelta a la avenida de Peñagrande, a favor de don Manuel Martín Rubio, ya que, consultado el expediente original, dicha licencia no ha sido concedida.

Madrid, 17 de febrero de 1983.—El Alcalde Presidente, ENRIQUE TIERNO GALVÁN.

# JUNTAS MUNICIPALES

#### LICENCIAS

Los Concejales Presidentes de las Juntas Municipales del distrito, en uso de las atribuciones conferidas por la Alcaldía Presidencia, en relación con las solicitudes de licencias formuladas, han adoptado las siguientes resoluciones:

#### DISTRITO DE CHAMBERI

LICENCIAS DE INSTALACION (ACTIVIDAD CALIFICADA)

Don José María Portal Cubo, para cafetería, como cambio de nombre, en la calle de Modesto Lafuente, 76.

Don Manuel Garrigues Luna, para droguería y perfumería en la avenida de la Renia Victoria, 7, puestos 36 y 37.

Don José Germán Alvarez Alvarez, para bar, como cambio de nombre, en la calle de Joaquín María López, 17.

Don Eduardo Luis García García, para bar, como cambio de nombre, en la calle de Gaztambide, 54.

Don Eliseo Merino Capucnino, para bar, como cambio de nombre, en la calle de Galileo, 86.

Doña Concepción Buitrago Mulas, para librería y papelería en la avenida de la Reina Victoria, 7, puestos 6.

Banco Central, S. A., para agencia en la calle de Fer-

nando el Católico, 3.

Doña Angeles Ortiz Fuentes, para bar en la calle del Cardenal Cisneros, 25.

Don Rogelio Ortega Ballesteros, para tienda de comestibles, como ampliación, en la calle de Nicasio Gallego, 20.

Don Sebastián Serrano Sánchez, para bar restaurante, como cambio de nombre, en la calle de Modesto Lafuente. número 76.

Don Gholam Hossain Fariborz Manropooya, para bar, como cambio de nombre, en la calle de Luchana, 12.

Banco Exterior de España, para agencia en el paseo del General Martínez Campos, 44.

Don David Bugeda Doñate, para tienda de comestibles, como cambio de nombre y ampliación, en la calle de Andrés

Don Valentín García Ayena, para tienda de comestibles,

como ampliación, en la calle de Manuel Cortina, 7. Banden-Baden, S. A., para salón de juegos recreativos en la calle de Bravo Murillo, 95.

Don Doroteo Mínguez Ventosa, para salón de belleza en la calle de Fernando el Católico, 60.

Distribuidores Importadores de Papeles Especiales, Sociedad anónima, para oficina, almacén y venta por mayor de material de escritorio en la calle del Españoleto, 5.

Doña Gloria Yáñez Castañal, para cafetería en la calle

de Blasco de Garay, 78.

Navimar, S. A., para oficina con aire acondicionado en la calle de Blasco de Garay, 70.

Doña Manuela Ferruelo García, para pescadería, como cambio de nombre, en la calle de Luchana, 4.

Santiago Abascal Obregón y Hermanos, para tienda de comestibles, como cambio de nombre y ampliación, en la calle de Bretón de los Herreros, 23.

Dyasain, S. L., para oficinas en la calle de Fuencarrral, número 125.

Don Gabriel Cuervo Riesgo, para bar en la calle de

Ponzano, 46.
Doña María Gómez López, para casa de huéspedes, como cambio de nombre, en la calle de Santa Engracia, 50. Don Francisco Casas Plaza, para tienda de comestibles

en la calle de Guzmán el Bueno, 70 (galería, puesto 4). Don José Herranz Galán, para bar en la calle de Fernando el Católico, 53.

Don Alberto y don José Luis López Muñiz, para cafetería, como cambio de nombre, en la calle de Bretón de los Herreros, 24.

#### DISTRITO DE VILLAVERDE

LICENCIAS DE INSTALACION (ACTIVIDAD CALIFICADA)

Don José Antonio López Méndez, para taller de imprenta en la calle de Santoña, 52 duplicado.

Don José García García, para taller y venta de lunas

y espejos en la calle de Silvio Abad, 76.

Don Eloy González Suárez, para taller de ebanistería en la calle de San Francisco el Grande, 9.

Don Gustavo Muñoz Santa, para laboratorio de especialidades medicinales en la calle de San Neviano, 3.

J. García Sánchez, S. A., para domicilio social y almacén de productos importados, ropa de cama y mesa y cuberterías en la calle de Nicolás Usera, 96.

Doña Victoria de la Cruz Rayo, para bar, como ampliación, en la avenida de Espinela, 7.

Don Marcos Sáez de Pedro, para bar en la Meseta de Orcasitas, torre 405, portal 1.

Doña Pilar Rey Navas, para tienda de comestibles en la calle de la Hermandad de los Donantes de Sangre, 55.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, para agencia con aire acondicionado en la calle de Dolores Barranco, sin número, con vuelta a la avenida de Rafaela Ibarra, 39.

Doña Milagros Coego García, para bar en la calle de Villavendimio, 4.

Don Antonio Zarcero Milara, para lechería y venta de productos lácteos y pan, como cambio de nombre y am-pliación, en la calle de Santa Cruz de Mudela, torre 5,

Don Antonio Pinto Sánchez, para carnicería y salchichería en la avenida de Espinela, 29.

Doña Trinidad Serrano Fournier, para tienda de comestibles, como ampliación, en la calle del Doctor Martín Arévalo, 43.

Don Francisco Sánchez Espejo, para zapatería y taller de reparación en la calle del Santuario, 55 (posterior),

Doña Isabel Vicente Ramos, para droguería, perfumería y cacharrería en la calle de Isabelita Usera, 75.

Don Abilio Romero Alguacil, para tienda de comestibles, como ampliación de lechería, en la Ciudad Los Angeles, bloque 42.

Doña Avelina Merino Sánchez, para tienda de comestibles, como ampliación de lechería y venta de productos lácteos, en la calle del Arroyo Bueno, 29.

Doña Luisa Alonso Sanz, para droguería y perfumería

en la Gran Avenida, 3, bloque 318, local 34. Don Pablo Agapito Guijarro Casado, para tienda de comestibles y venta de artículos de limpieza en la Gran Avenida, bloque 315, local 28.

Don Angel Hernando Cerrajero, para venta de artículos de fontanería y saneamiento en la calle de la Virgen de los Desamparados, 34, local 10.

Don Gerardo Moya Valero, para bar bodega en la

calle de Villaveza, 2.

Don Mariano Arcos Quevedo, para autoservicio de alimentación con venta de pan en la calle de Madridejos, 21.

Don José Pérez Villaverde, para tienda de comestibles en la Gran Avenida, bloque 407, local 8.

Don Juan Manuel Romero, para tienda de comestibles con venta de pan en la calle del Junco, 7.

Don Floripes Alvez Vieira, para tienda de comestibles, como cambio de nombre y ampliación, en la Ciudad Los Angeles, bloque 232.

Otersal, S. A., para almacén cerrado de material de saneamiento, como cambio de nombre, en la calle de Perpetua Díaz, 7.

Doña Rosa de los Angeles Gómez Llorente, para tienda de comestibles en la calle de los Ferroviarios, 13.

Doña Matilde Miranda Valenzuela, para droguería y perfumería, como cambio de nombre, en la calle de Orio, número 8.

Don Francisco Sierra Gómez, para garaje privado en la calle de Martínez Seco, 34.

Don Juan González Diéguez, para tienda de comestibles, como ampliación de lechería, en la calle de Escoriaza, número 12 (Colonia de San Nicolás).

Don Sebastián Ruiz Mozos, para tienda de comestibles en la calle de San Luciano, 11, bloque 5.

Don Ramiro Díaz Domínguez, para garaje privado en

la calle de Santa Cristina, 15.

Don Antonio Rubio Fernández, para carnicería, como cambio de nombre, en la calle de Francisco Ruiz, 4, puesto

Don Domingo Morilla Mata, para tienda de comestibles y venta de artículos de limpieza en la calle del Sargento Barriga, 12.

Don Sebastián Calderón Delgado de la Torre, para servicio de lavado y engrase de vehículos, como cambio de nombre, en la calle de Gilena, 3.

Don Emilio Alvarez Alonso, para taller de carpintería y venta de artículos de bricolage, como ampliación, en la calle de Mamerto López, 30.

Don Leandro Andrés Martínez, para droguería y perfumería en la Ciudad Los Angeles, bloque 38.

Don Manuel Valverde Berhuete, para taller de cerrajería en la calle de la Plata, 6.

Don José Ruiz Valencia, para taller de serigrafía en la calle de las Lenguas, 8, locales G-7 y H-8.

Don Jesús Rodríguez Ríos, para bar, como cambio de nombre, en la calle de Juan Peñalver, 59.

Don Antonio Moya García, para taller de reparación de automóviles en la calle de Fermín Donaire, 20.

Don Gregorio Trujillo Saugar, para taller de tapicería en la calle de Marina Vega, 40.

Don Angel Gigorro Díaz, para carnicería en el Mer-

cado de Orcasitas, puesto 23. Doña María García Martín, para droguería y perfumería, como cambio de nombre, en la calle de José del Pino, 9.

Don Carlos Muñoz Ibáñez, para droguería y perfumería, como ampliación, en la calle de Alberto de Palacios, número 21.

Don Sixto Flores Robledo, para taller de zapatería en la calle de Marcelo Usera, 86.

Don Rafael Santos Linares, para bar, como cambio de nombre, en la calle de Gabriel Usera, 45.

Midco, S. A., para autoservicio de alimentación, como

ampliación, en la calle de Anoeta, bloque 318. Don Agustín Salso Morán, para carnicería, como ampliación, en el Mercado de Alberto de Palacios, puesto 6.

Vallpe, S. A., para domicilio social y venta de confecciones y artículos de tocado, como cambio de nombre y ampliación, en la calle de Marcelo Usera, 53.

Don José Rodríguez Seijas, para frutería y verdulería en la calle de Silvio Abad, 49 (galería, puestos 8 y 9).

C. E. A. S. A., para domicilio social y mecanización de piezas para la industria del automóvil en la calle de San-

Don Leandro Andrés Martínez, para bar en la Ciudad

Los Angeles, bloque 38.
Azulejos Castell, S. A., para domicilio social, exposición y venta de materiales para la construcción, como cambio de nombre, en la calle de Mariano Vela, 4.

Don Nicanor Martín Hernández, para bar, como cambio de nombre y ampliación, en la calle del Mariscal Gutiérrez Otero, 1.

Don Francisco Pérez Grence, para bar en la calle de la Virgen de los Desamparados, 2, local 5.

Don Arturo Lorenzo Pinto, para almacén de venta por mayor de patatas, como cambio de nombre, en la calle de Marcelo Usera, 118.

#### LICENCIAS DE INSTALACION, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO (INOCUAS)

Don Victoriano García Fraile, para ferretería en la calle de Emilia Ballester, 13.

Doña Marcelina Palazón Reyes, para taller de tapicería en la calle de los Astilleros, 10.

Don Antonio Cicuéndez García, para peluquería en la Meseta de Orcasitas, bloque 404, local 82.

Doña María Valeriana Alcojor Blanco, para peluquería de señoras en la Gran Avenida, bloque 216, local 13.

Don Antonio González Domínguez Canalé, para oficina y venta de relojes y por mayor de aparatos de radiotelefonía y de televisión en la calle de Marcelo Usera, 123. Don Angel Llanos Alonso, para mercería en la Gran Avenida, bloque 215, portal 43.

Doña Ana María Mendaza Cubillo, para taller y venta de cuadros y molduras en la calle de Marcelo Usera, 82. Doña Julia Suz Ricote, para venta de baños y lavabos

en la Ciudad Los Angeles, bloque 216.

Doña María Teresa Rivas Checa, para tienda de comestibles en la Ciudad Los Angeles, bloque 254, local 1.

Don Francisco Jiménez Aliaga, para venta de confecciones en la calle de Marcelo Usera, 24.

Don Gumersindo Fernández Fernández, para papelería y librería en la calle del Talco, 9.

Electrozemper, S. A., para oficinas en la calle de San Graciano, 5.

Doña María del Carmen Madrid García, para venta de confecciones en la calle de Francisco Ruiz, 9, local 61. Colegio Sobrino, S. A., para colegio academia en la avenida de Rafaela Ibarra, 37.

Don Adolfo Martínez Martínez, para bollería en el Mercado de Jesús del Gran Poder, banca 48.

Doña Esperanza Pascual Martín, para venta de lanas y confecciones en la Gran Avenida, 406, portal 87.

Otersal, S. A., para domicilio social y venta por mayor de artículos de saneamiento y menor de muebles de cocina y aparatos electrodomésticos en la calle de Elisa, sin número.

Don Juan Antonio Pérez García, para florería, pajarería y herbolario en la calle de Fermín Donaire, 20.

EL "BOLETIN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID" se vende al público en la Caja Auxiliar del Ayuntamiento (calle del Sacramento, 9, planta baja), durante las horas de 9 a 12,30, al precio de 15 pesetas número corriente y 20 número atrasado. NINGUNA PERSONA ESTA AUTORIZADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL PARA LA VENTA DE ESTE "BOLETIN" A PRECIO SUPERIOR AL INDICADO

Doña Mercedes Suz Ricote, para tienda de comestibles en la Ciudad Los Angeles, bloque 216.

Don Francisco Nieto García, para taller de marcos en la calle de las Arenas, 4.

Don Francisco Nieto García, para venta de artículos de regalo en la calle de las Arenas, 8.

Doña Almudena Alonso Linares, para venta de papeles pintados y artículos de recubrimiento en la calle de Palomares, 10.

Doña Manuela López Martín, para venta de retales en la calle de Madridejos, 48.

Doña Agueda Rubio Domínguez, para venta de material fotográfico en la calle de Nicolás Usera, 12.

Don Ramón Delgado Paredes, para venta de confecciones en la calle de Nicolás Usera, 26.

Don Antonio Vacas Piñeiro, para venta de puertas, ventanas y persianas en la avenida Real de Pinto, 42.

Doña María de la Purificación Delgado Tudanca, para papelería, librería y venta de juguetes y artículos deportivos en la calle de Albino Hernández Lázaro, 11.

Don Ricardo Sánchez Aranda, para venta de persianas y taller de reparación en la calle de Gabriel Ruiz, 15.

Don Enrique Díaz Carral, para oficinas y venta de revestimientos exteriores en la avenida del Manzanares, número 200.

Don Basilio del Peral González, para venta de confecciones y géneros de punto en la calle de Lazcano, 7.

Doña María Inmaculada Contero Rivero, para venta de confecciones en la Ciudad Los Angeles, edificio Andalucía. Don Valero Jiménez Arenas, para tienda de comestibles y venta de artículos de limpieza en la calle de los Astilleros, 8.

Infor Ofic, S. A., para domicilio social y venta de muebles metálicos en la calle de Julio Merino, 14.

Doña Emilia Domingo Calvo, para taller y venta de

marcos y cristales en la calle de Alcocer, 24. Cooper Española, S. A., para exposición y venta de artículos de carpintería en la calle de Julio Merino, 3.

#### DISTRITO DE CHAMARTIN

LICENCIAS DE INSTALACION (ACTIVIDAD CALIFICADA)

Don Cesáreo Arenal González, para tienda de comestibles, como ampliación de lechería, en la calle de López de Hoyos, 202.

Don Modesto Carbonero de la Fuente, para bar, como ampliación, en la calle de Mantuano, 8.

Don Jaime Ignacio Ara Sanz, para venta de alimentos preparados y bebidas en la calle de Puerto Rico, 8.

Don Pedro Angel Alonso Pérez, para taller de imprenta en la calle de Juan Bautista de Toledo, 14.

Sociedad Anónima de Tejidos Industriales, para venta por mayor de tejidos para decoración con la calle de Herreros de Tejada, 24.

Don Luis Ramiro Domingo, para bar, como cambio de nombre, en la calle de Rodríguez Marín, 92.

Don José Luis García Saboya, para cafetería en la calle de Agustín de Foxá 31 local R-1

de Agustín de Foxá, 31, local B-1.

Don J. Claudino Castro Estévez, para bar, como ampliación, en la calle del Príncipe de Vergara, 204 duplicado.

Don Ceferino Fernández Hernández, para bar, como ampliación, en la calle del Pradillo, 6.

Don Ahmad-Hydarieh, para bar en la calle de Mauricio Legendre, 16.

Don Gabriel Ruiz Almansa, para taller de zapatería en la calle de Malcampo, 27.

Don José Mateos Lázaro, para bar restaurante en la calle de Agustín de Foxá, 31, local 4.

Doña Ana María Vicente Domínguez, para tienda de comestibles, como ampliación de panadería, en la avenida de Alfonso XIII, 25.

Don Miguel Angel Viñolo Rico, para bar en la calle de Esteban Terradas, 3.

Banco de Madrid, S. A., para agencia en la calle de Cartagena, 136.

Don José Antonio López García, para almacén de material electrónico en la calle de López de Hoyos, 74.

Don Teófilo Domínguez Navas, para bar, como ampliación, en la calle de Gabriel Lobo, 23.

Don José Antonio Serrano Moreno, para cafetería, como ampliación y cambio de nombre, en la avenida de Concha Espina, 6.

Doña Argentina Rubio Cuadrado, para tienda de comestibles en la calle del Padre Claret, 15.

Don Julio Fernández Fernández, para pastelería con obrador en la calle de Juan Bautista de Toledo, 2.

Don Benigno Javier Fernández Alcántara, para bar, como cambio de nombre, en la calle de Canillas, 36.

Don Nicasio Sanz Sanz, para cafetería, como cambio de nombre, en la calle de Agustín de Foxá, 31.

Don Casimiro Bartolomé Melero, para tienda de comestibles en la calle de Colombia, 14.

Compañía de Plásticos IBC y Maquinaria, S. A., para domicilio social y venta por mayor de plásticos y maquinaria en la calle de Constancia, 47.

Doña Ercina Rosa Guerrero Alonso, para tienda de comestibles, como ampliación, en la calle del Corazón de María 58

Don José Pérez Mosteyrin, para pescadería en el Mercado de la Prosperidad, puesto 3.

Don Amable Blanco Castro, para bar en la calle de Clara del Rey, 52.

Don Vicente García Morán, para cafetería en la calle de Alustante, 3.

Simagas, S. L., para domicilio social y oficina en la glorieta de López de Hoyos, 4.

Don Eduardo Fernández Arribas, para carnicería en el Mercado de la Prosperidad, puesto 8.

Don Vicente, don Angel, don Miguel y don Isidro Ortiz Mota, para bar restaurante en la calle de Colombia, 53.

Techne, S. A., para domicilio social, estudio fotográfico y editorial en la calle de San Ernesto, 18.

Banco de Bilbao, para agencia en la calle de Agustín

Don Pedrlo Cátedra Guerrero, para bar en la calle de Clara del Rey, 50.

Banco Occidental, S. A., para agencia en el paseo de la

#### LICENCIAS DE INSTALACION, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO (INOCUAS)

Doña Rosario Quintana Jiménez, para venta de artículos fotográficos en la calle de López de Hoyos, 81, local 14. Compagnie Des Services Dowell Schlumberger, para oficinas en el paseo de La Habana, 26.

Cristalería Ibérica, S. A., para oficina en la calle de Fuente el Saz, 5.

Doña María Vega de la Cruz Oñate, para venta de utensilios de cocina en la calle de Cochabamba, 19.

Gabinete de Proyectos, Gestión y Realización de Obras, Sociedad anónima, para domicilio social y oficinas en la calle de Rafael Salgado, 9.

Doña María del Carmen Rojo García, para administración de lotería en la calle del Príncipe de Vergara, 280.

Don Rafael Negro Pavón, para oficinas en la calle de Honduras, 8.

Doña Margarita Sastre Isern, para venta de cuadros, grabados y litografías en el paseo de La Habana, 56.

Doña Francisca de la Fuente Heredia, para venta de vinos embotellados en la calle de Potosí, 13.

Don Teófilo Tomé Ortega, para venta de baratijas, juguetes y helados en la calle de Cartagena, 101.

General Informática, S. A., para domicilio social y oficinas en la calle de Agustín de Foxá, 27.

Don Alberto López de Rivaherrera, para clínica veterinaria en la calle del Príncipe de Vergara, 130.

Don Antonio León Moreno, para venta de artículos de regalo en la calle de Cartagena, 114.

# DISTRITO DE CENTRO

#### LICENCIAS DE INSTALACION (ACTIVIDAD CALIFICADA)

Don Cirilo Ortiz Santiago, para fonda, como cambio de nombre, en la calle de Silva, 29.

Anglo Española de Restauración, para restaurante, como cambio de nombre, en la calle de Santiago, 14.

Don José Fernández Flórez, para carnicería, como cambio de nombre, en el Mercado de Antón Martín, puesto 39.

Don Cándido Menéndez García, para taberna, como cambio de nombre, en la calle del Noviciado, 16.

Don Alejandro Martín Berzal, para bar, como cambio de nombre, en la calle de Ventura de la Vega, 19.

Don Miguel González Sastre, para bar restaurante en la calle de Barbieri, 16.

Doña Alida María Fernández Rodríguez, para lechería, como cambio de nombre, en la calle del Divino Pastor, 28.

Don Félix Benito Ortega, para salchichería, como cambio de nombre, en el Mercado de Santo Domingo, puestos 110 v 111.

Don José Antonio Varela Rodríguez, para bar, como cambio de nombre, en la calle de Argumosa, 32.

Don Manuel Gómez Nogueras, para café bar, como cambio de nombre, en la calle de Atocha, 63.

Don Roberto Cabello Vicente, para cafetería bar, como cambio de nombre, en la calle del Conde Duque, 18.

Don Pedro Botas Alonso, para carnicería y salchichería en el Mercado de la Cebada, puesto 195.

Doña Isabel Albalate Calvo, para pub con aire acondi-

cionado en la calle de las Huertas, 51. Doña María del Carmen Fernández Alcalde, para confitería en la calle de Alberto Aguilera, 3.

Don Vicente Moreno Morcillo, para droguería y perfumería, como cambio de nombre, en la calle Mayor, 25.

Don Jesús Alonso Codón, para restaurante, como cambio de nombre, en la calle de Pelayo, 35.

Don Javier Cánovas Vacas, para taberna, como cambio de nombre, en la calle de la Cava Alta, 23.

Don Gumersindo Alen Rodríguez, para bar, como cam-

bio de nombre, en la calle de Botoneras, 4. Don Antonio López Iznaola, para venta de guitarras

y taller en la calle Imperial, 16. Doña Francisca Charneco Ponce, para venta de produc-

tos lácteos en la calle de la Palma, 21. Doña Rosalía Miranda Fernández, para casa de huéspe-

des, como cambio de nombre, en la calle de la Corredera Baja de San Pablo, 6.

Doña Pilar Blanco Martínez, para cafetería, como cambio de nombre, en la calle del Principe, 15.

Doña Pilar Garrido Fernández, para hostal residencia, como cambio de nombre, en la calle de la Virgen de los Peligros, 10.

Don Zoilo Fernández Carrillo, para churrería y venta de patatas fritas, como cambio de nombre, en la calle de Santa Teresa, 14.

Don Eugenio Ratón Blanco, para bar, como cambio de nombre, en la calle de Toledo, 66.

Don Jun Kuen-Chin, para restaurante, como cambio de nombre, en la calle de Valverde, 6.

Don Angel Mollo Rodríguez, para hostal residencia,

como cambio de nombre, en la calle de Atocha, 96.

Don José Luis Ruiz López, para bar, como cambio de nombre, en la calle de Santa Isabel, 4.

Don Francisco Cezón Martínez, para taberna, como cambio de nombre, en la calle de Latoneros, 10.

Don Teodoro de la Flor Rodríguez, para bar, como cambio de nombre, en la calle del Lavapiés, 6.

Don José Luis Laorden Agra, para pastelería, como cambio de nombre, en la calle de Zaragoza, 9.

Don Ovidio Alvaro Riesco, para restaurante, como cambio de nombre, en la calle de San Bernardino, 13.

Don Santiago Manzanas del Buey, para hostal, como cambio de nombre, en la calle de la Palma, 61.

Don Aurelio Galiana Zamorano, para taller de instalación de autorradios, reparación y almacenes, como cambio de nombre, en la calle de San Mateo, 21.

Don José Almodóvar López y don Féliz Getafe Jiménez, para bar, como cambio de nombre, en la calle de Velarde, número 24.

Don Jeremías González Blanco, para hostal residencia, como cambio de nombre, en la calle de Fuencarral, 25.

Don Jovino Coto García, para hostal, como cambio de nombre, en la calle de Espoz y Mina, 4.

Doña Isabel Sánchez González, para café bar, como cambio de nombre, en la calle del Espíritu Santo, 40.

Don Santiago Criado Miguel, para tienda de comestibles, como cambio de nombre, en la calle de Relatores, 10.

Don José Antonio García Fernández, para bar, como cambio de nombre, en la calle de Santiago, 9, tienda 2.

Don Alfredo Silvestre Villanueva Rivera, para taller de peletería, como cambio de nombre, en la calle de San Vicente Ferrer, 11.

Doña Josefina Rodríguez González, para almacén cerrado de calzado, como cambio de nombre, en la calle de las Tabernillas, 6.

Doña Eudosia de la Fuente Ortega, para casa de huéspedes, como cambio de nombre, en la calle de Tetuán, 30.

Don Ildefonso Guardiola González, para cafetería, como cambio de nombre, en la calle de Zaragoza, sin número (aparcamiento de la Plaza Mayor).

Don José Luis Villas Moreno, para tienda de comestibles con venta de huevos, como cambio de nombre, en la

calle de Pozas, 12.

Doña Josefina Rodríguez González, para almacén cerrado de calzado, como cambio de nombre, en la plaza de la Puerta de Moros, 3.

Don Tito San Román Morán, para bar, como cambio de nombre, en la plaza de la Puerta Cerrada, 3.

Don Domingo Morcillo Núñez, para venta de productos lácteos, como cambio de nombre, en la calle del Doctor Fourquet, 30.

Don Armando Ulloa Garmendía, para óptica con taller, como cambio de nombre, en la calle del Carmen, 14.

Doña Petra Pilar de Frutos, para taller de marmolista, como cambio de nombre, en la calle de la Concepción Jerónima, 20.

Doña Natividad Nuevo Doncel, para pastelería, como cambio de nombre, en la plaza de la Cebada, 6.

Don Angel Sánchez Gómez, para casa de huéspedes, como cambio de nombre, en la calle de la Cruz, 23.

Doña Palmira Rivet Lozano, para taller de ebanistería mecánica, como cambio de nombre, en la calle de Mallorca, número 2.

Doña Regina Aparicio Campos, para cafetería, como cambio de nombre, en la plaza de Jesús, 3.

Don José Luis Vaquero Fernández, para bar restaurante, como cambio de nombre, en la calle de Echegaray, 14.

Don Angel Martín Martín, para taberna, como cambio de nombre, en la calle de la Huerta del Bayo, 4.

Brittish Airways, para despacho de billetes áereos, como cambio de nombre, en la Gran Vía, 68.

Doña Estrella Alvarez Yáñez, para hostal residencia en la Gran Vía, 33.

Doña Esperanza Rodríguez Utrera, para tienda de comestibles, como cambio de nombre, en la calle del Espíritu Santo, 38.

José Pérez Ferruelo e Hijos, S. L., para autoservicio de alimentación en la plaza de San Miguel, 4.

Doña Crispina Vicente Consuegra, para casa de huéspedes, como cambio de nombre, en la calle de Manuela Malasaña, 39.

Ciríaco, S. L., para bar restaurante, como cambio de nombre, en la calle Mayor, 84.

Don Manuel Mallón Otero, para casa de huéspedes, como cambio de nombre, en la calle de Pelayo, 38.

Don Fernando Menor Larrea, para venta de confecciones de ante y napa, como cambio de nombre, en la calle de Preciados, 21.

Don José Luis Pérez Pérez, para café bar, como ampliación, en la calle de Espoz y Mina, 2.

Don Fernando Lobo Velilla, para taller de encuadernación, como cambio de nombre, en la calle de la Amnistía, 1.

Don Chak Siu Wa, para restaurante, como cambio de nombre, en la calle de Amaniel, 1.

Don Mariano Hermoso Albert, para almacén cerrado de herbolario, como cambio de nombre, en la calle del Acuerdo, 31.

Don Marcelino Flórez González, para taberna con comidas, como cambio de nombre, en la calle de la Aduana, 1.

Don Juan José Fernández Díaz, para bar, como cambio de nombre, en la calle de la Ruda, 18.

Doña Sara García Martínez, para cafetería, como cambio de nombre, en la calle de San Bernardino, 5.

# LICENCIAS DE INSTALACION, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO (INOCUAS)

Don José Luis de Diego Segura, para agencia de viajes con aire acondicionado en la calle de San Bernardo, 66.

Doña Concepción Paz López, para lechería, como cambio de nombre, en la calle del Humilladero, 8.

Don Enrique Bueno Bernaldo, para venta de revistas y periódicos, como ampliación, en la calle de la Palma, 15.

Don Carlos del Coro Patón, para venta de aparatos de radio y artículos de joyería en la calle del Arenal, 9.

Doña Leonor Sisniega Rivas, para venta de confecciones, como cambio de nombre, en la calle de la Montera, 26.

Doña Gloria Holgado Bernal, para peluquería de señoras en la calle de Santa Cruz de Marcenado, 33.

## DISTRITO DE FUENCARRAL

#### LICENCIAS DE INSTALACION (ACTIVIDAD CALIFICADA)

Don Víctor Esteban Utrilla, para bar en la avenida de Betanzos, 2.

Don José de Cruz Gallego, para instalar un depósito de gasóleo C en la carretera de Burgos, kilómetro 8,300.

Don Francisco Herrero Centenera, para taberna, como cambio de nombre, en la plaza de Cieza, 2.

Don Mariano Hernández Molina, para instalar un depósito de gas propano, como cambio de nombre, en la calle del Doctor Guíu, 7.

Don Carlos Chicharro Gil, para bar en la plaza de la Madre Mariana Mogas, 4.

Don Luis Monge Mochales, para tintorería en la calle de Melchor Fernández Almagro, sin número.

Doña Benita Torres Molero, para taller de encuadernación, como cambio de nombre, en la calle del Puerto de Maspalomas, 11, local 6.

Doña Agustina Casado Velasco, para autoservicio de alimentación, como cambio de nombre, en la calle de Sa-

rria, 42 y 44.

# LICENCIAS DE INSTALACION, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO (INOCUAS)

Don José Mármol López, para venta de confecciones en la calle de La Bañeza, 17 (posterior).

Macolumi, S. L., para autoescuela en la calle de La Bañeza, 32, local 2.

Don Miguel García Baltanás, para venta de confecciones en la avenida de Betanzos, 8.

Don Carlos Fernández Vilela, para venta de papeles pintados, como cambio de nombre, en la avenida de Betanzos, 12.

Don Francisco Cabra Torrijos, para venta de puertas, cercos y molduras en la calle de Celanova, 4.

Don Manuel Román Tomás, para papelería en la calle de Finisterre, 27.

Doña Clemencia Barroso Pulido, para gabinete de esteticista en la calle de Ginzo de Limia, 27.

Kevi, S. A., para domicilio social y oficinas de venta por mayor de específicos en la calle de las Islas Cies, 26, local 7.

Mosa, Abu-Meree Salim, para consultorio de ayudante técnico sanitario practicante en la calle de José Anduiza, 10.

Don Luis Ballesteros Pastor, para venta de confecciones y artículos de tocado en la calle del Pico Balaitus, 13.

Don Saturio Martínez Ramírez, para tienda de comestibles en la calle de Ponferrada, 2, local 1.

Don Gabriel Ruiz Almansa, para taller de zapatería en la calle de Ponferrada, 53.

Doña Rosario González Marugán, para herbolario en la calle Ramón Gómez de la Serna, 1.

Doña Carmen Méndez Dominguez, para perfumería, papelería y librería, como cambio de nombre y ampliación, en la calle de Ribadavia, 31.

Doña María Luisa López Martín, para venta de confecciones, como cambio de nombre, en la calle de Sarria, 24, tienda 1-A.

Doña María del Carmen Prieto Hermoso, para papelería en la calle de Sarria, 37.

Don Manuel Díaz García, para tienda de comestibles en la calle de Sarria, 50, local 2.

#### DENEGACION

Don Pedro Ricote Saugar, para salón de juegos recreativos en la calle de Joaquín Lorenzo, 56.

#### DISTRITO DE HORTALEZA

LICENCIAS DE INSTALACION (ACTIVIDAD CALIFICADA)

Don Santos Cortezón Morales, para bar en la calle de Oña, 93, local 1.

Don Felipe Carazo Perdiguero, para bar, como cambio e nombre en la calle de Heaes 21

de nombre, en la calle de Heaes, 21. Don Juan Manuel Zapata Sánchez, para venta de hue-

vos, aves, caza y preparados condimentados en la calle de la Canoa, 3, puesto 34.

Don Vicente Castellanos Vidales, para domicilio social, oficinas y almacén de material sanitario en la calle de López de Hoyos, 337 (posterior).

Don Avelino Sánchez del Olmo, para bar, como cambio de nombre, en la calle de Andorra, 31.

Don Abelardo Alvarez Fernández, para bar, como cambio de nombre y ampliación, en la calle de Ricardo San Juan 20

Don Juan Bautista Avila Varela, para cafetería en la calle de Añastro, 29.

# LICENCIAS DE INSTALACION, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO (INOCUAS)

Don Juan Antonio Montero Moreno, para academia en la calle de la Canoa, 11.

Doña Amparo de la Torre García, para peluquería de señoras en la calle de Oña, 89.

Don José Peñaranda García, para consulta de dentista en la calle de López de Hoyos, 470.

Don Francisco Rodrigo Rentero, para venta de maquinaria para hostelería en la calle de López de Hoyos, 341.

Don Victorio Torres Francisco, para mercería en la calle de Orión, 4.

Doña Carmen Martínez Rentero, para peluquería de señoras, como cambio de nombre, en la calle de Alejandro Villegas, 1.

Doña Milagros Muñoz Cuevas, para tienda de comestibles en la calle de López de Hoyos, 387.

Don José Luis González Tejeiro, para frutería y verdulería en la calle de la Canoa, sin número, con vuelta a la

en la calle de López de Hoyos, 399.

de la Galera, puesto 48. Doña Fulgencia Emilia González Salvador y doña Manuela Gómez Valea, para academia de corte y confección Doña María Natividad González Hernández, para venta de confecciones en la calle de López de Hoyos, 389.

Don Pedro Campuzano García, para zapatería y venta de juguetes en la calle de Oña, 151.

## DISTRITO DE CIUDAD LINEAL

## LICENCIAS DE INSTALACION (ACTIVIDAD CALIFICADA)

Doña Patrocinio Corro Gutiérrez, para almacén cerrado de persianas y artículos de mimbre, como cambio de nombre, en la calle de Amós de Escalante, 1.

Doña Anastasia Pérez Rocha, para venta de productos lácteos, como cambio de nombre y ampliación de panadería, en la calle de Alcalá, 337 (galería de alimentación, puesto número 30).

Doña Benita Ramos Recio, para tienda de comestibles en la calle de César González Ruano, 8, local 5.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, para biblioteca en la calle de Ezequiel Solana, 92.

Doña Rosaura García Delgado, para tienda de comestibles, como cambio de nombre, en la calle de María Teresa Sáenz de Heredia, 12, puesto 20.

Don Manuel Herrero Calvo, para perfumería en la calle de San Maximiliano, 53.

Madrid, 17 de febrero de 1983.—Los Presidentes de las Juntas Municipales.

# Secretaria General

#### DEPARTAMENTO DE PERSONAL

Solicitud de permuta formulada por el Auxiliar administrativo, en propiedad, del excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, don Manuel Pedro Alonso Herrero

Para dar cumplimiento al Decreto de la Alcaldía Presidencia de 19 del corriente mes, por el que se autoriza se dé publicidad a lo interesado por el Auxiliar administrativo, en propiedad, del excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, don Manuel Pedro Alonso Herrero, en su deseo de permutar el cargo que ostenta en la citada Corporación con un funcionario de idéntica categoría de este excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, y conforme a lo prevenido en los artículos 351, párrafo tercero, de la Ley de Régimen Local y 98 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público que cualquier interesado en la citada permuta deberá solicitarla mediante instancia que presentará en el Registro General, dentro de los treinta días hábiles siguientes a esta publicación.

Asimismo, se hace público que los requisitos que debe poseer la persona interesada son los siguientes:

Primero. Ser funcionario municipal en propiedad.

Segundo. Pertenecer al mismo grupo y categoría y que la plaza sea de idéntica clase.

Tercero. No haber cumplido la edad de sesenta años.

Madrid, 28 de enero de 1983.—P. D. del señor Secretario General, el Jefe de la Sección de Disciplina y Control (ilegible).

Solicitud de permuta formulada por la Policia municipal, en propiedad, del excelentísimo Ayuntamiento de Ciudadela (Menorca), doña Margarita Taltavull Bosch

Para dar cumplimiento al Decreto de la Alcaldía Presidencia de 24 del corriente mes, por el que se autoriza se dé publicidad a lo interesado por la Policía municipal, en propiedad, del excelentísimo

Ayuntamiento de Ciudadela (Menorca), doña Margarita Taltavull Bosch, en su deseo de permutar el cargo que ostenta en la citada Corporación con un funcionario de idéntica categoría de este Ayuntamiento de Madrid, y conforme a lo prevenido en los artículos 351, párrafo tercero, de la Ley de Régimen Local y 98 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público que cualquier interesado en la citada permuta deberá solicitarla mediante instancia que presentará en el Registro General, dentro de los treinta días hábiles siguientes a esta publicación.

Asimismo, se hace público que los requisitos que debe poseer la persona interesada son los siguientes:

Primero. Ser funcionario municipal en propiedad.

Segundo. Pertenecer al mismo grupo y categoría y que la plaza sea de idéntica clase.

Tercero. No haber cumplido la edad de sesenta años.

Caja de Ahorros y Mant te Fiedad de Madrid, para

Madrid, 31 de enero de 1983.-P. D. del señor Secretario general, el Jefe de la Sección de Disciplina y Control (ilegible).

## LICITACIONES PUBLICAS

Concurso para la contratación del servicio de la realización de aforos manuales de tráfico de Madrid

Tipo: 3.000.000 de pesetas como máximo.

Plazos: El plazo de duración del contrato es de seis meses.

Pagos: Por certificaciones mensuales, según informe de la Intervención Municipal.

Garantías: Provisional, 50.000 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ... (en representación de ...), vecino de ..., con domicilio en ..., en posesión del Documento Nacional de Identidad número ..., enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso para la contratación del servicio de la realización de aforos manuales de tráfico en Madrid, se compromete tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de ... (en letra) pesetas, lo que supone una baja del ... por ciento respecto al precio tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las once y media de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 1 de febrero de 1983.—El Secretario general, Pedro

Concurso para contratar el suministro, instalación y conservación de vallas, horquillas y otros elementos de balizamiento y protección en el término municipal de Madrid

Tipo: A título orientativo oscilará alrededor de 30.000.000 de pesetas por año de vigencia.

Plazos: La duración del contrato será de dos años y el plazo de garantía de tres.

Pagos: Por certificaciones mensuales, según informe de la Intervención Municipal.

Garantías: Provisional, 380.000 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ... (en representación de ...), vecino de ..., con domicilio en ..., en posesión del Documento Nacional de Identidad número..., enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso para contratar el suministro, instalación y conservación de vallas, horquillas y otros elementos de balizamiento y protección en el término municipal de Madrid, se compromete tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, y por los precios adjuntos, expuestos según los anexos que figuran en el expediente.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las once y media de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 1 de febrero de 1983.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. and stag selected most tool somes not

Concurso para contratar los trabajos de suministro, conservación e instalación de señales fijas y carteles en el término abolisa de municipal de Madrid

Tipo: 40.000.000 de pesetas por cada año de vigencia.

Plazos: La duración del contrato es de dos años y el plazo de garantía de tres.

Pagos: Por certificaciones mensuales, según informe de la Intervención Municipal.

Garantías: Provisional, 480.000 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

# MODELO DE PROPOSICION

Don ... (en representación de ...), vecino de ..., con domicilio en ..., en posesión del Documento Nacional de Identidad número ..., enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso para contratar la adjudicación de los trabajos de suministro, conservación e instalación de señales fijas y carteles en el término municipal de Madrid, se compromete tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, y por los precios adjuntos, expuestos según los anexos que figuran en el expediente.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las once y media de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 1 de febrero de 1983.—El Secretario general, Pedro BARCINA TORT.

#### CONCURSO-SUBASTA

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 21 de enero último, aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de construcción de un parque para los servicios de limpieza de pintadas en la calle de Méndez Alvaro, 68.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 1 de febrero de 1983.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

#### 

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 28 de enero último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar la enajenación de 155 vehículos, divididos en 24 lotes inservibles para las necesidades municipales, depositados en el Matadero Municipal y en el Parque de la calle de Méndez Alvaro.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 3 de febrero de 1983.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

#### ANUNCIOS

Aprobación definitiva de las modificaciones de las Ordenanzas fiscales para 1983

Aprobadas con carácter definitivo, en la sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 25 de noviembre de 1982, con las incidencias que para cada caso se indican, las modificaciones de las Ordenanzas fiscales aprobadas inicialmente en sesión plenaria de 27 de septiembre de 1982, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 19 y 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hace público que, en extracto, las modificaciones introducidas en cada una de las Ordenanzas fiscales afectadas son las siguientes:

 Ordenanzas fiscales en las que no se interpusieron reclamaciones contra los acuerdos de aprobación inicial de 27 de septiembre de 1982.

Primera. Ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas por la utilización del Matadero y Mercados municipales.

Se introduce un nuevo artículo en el que se regula adecuadamente el devengo y la gestión del tributo, de acuerdo con la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, cubriendo así una laguna legal existente con anterioridad. Se revisan las tarifas, incrementando alrededor del 14 por 100 las correspondientes al Matadero (se exceptúan la de los compartimientos de congelación, que no varía, y la de utilización de toda la sala de ventas con carnes foráneas, que se reduce en una tercera parte) y al Mercado Central de Aves, Huevos y Caza; en un 15 por 100 las de los Mercados de Abastos y en un 20 por 100 las de los Mercados Centrales de Frutas y Hortalizas, de Pescados y de Patatas.

También se incluyen en la Ordenanza las tarifas correspondientes al Mercado de Santa Eugenia, que pasará a ser municipal por caducidad de la concesión administrativa.

Segunda. Ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas por licencias de apertura de establecimientos.

Se modifica el texto de los artículos 6.º, 9.º, 14, 25 y 28 de la Ordenanza, con objeto de eliminar problemas interpretativos, clarificar conceptos y adaptarlos a la normativa vigente, fundamentalmente al Real Decreto 791/1981, de 27 de marzo, en el que se aprueban la instrucción y las tarifas de la licencia fiscal de actividades comerciales e industriales, y al Decreto de la Alcaldía Presidencia de 11 de febrero de 1981, sobre delegación de funciones en las Juntas Municipales de distrito, no afectando estas modificaciones a la cuantía de las cuotas de la tasa.

Se modifica también el criterio de fijación de las cuotas correspondientes a la apertura de entidades bancarias para acomodarlo a las directrices de reiterada jurisprudencia, sustituyéndose la determinación de las cuotas en función del capital social por la atribución de cuotas fijas según las características de cada establecimiento.

Tercera. Ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas por la utilización de las galerías municipales de servicios con tuberías, hilos conductores, cables o cualesquiera otra clase de elementos.

Se eleva la tarifa en un 25 por 100.

Cuarta. Ordenanza fiscal reguladora del arbitrio sobre radicación de profesionales.

Se aprueba la nueva tarifa general, que a continuación se transcribe:

1.5	2.4	3.*	4.401	5.*	6.a	7.4	8.*	9,4
			Pesetas m²					
216	190	164	140	116	91	67	48	32

Quinta, Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre gastos suntuarios.

Se establece en la Ordenanza que no quedarán sometidas al impuesto el importe de las entradas en las salas y discotecas de juventud.

Se determina que el plazo para presentar las declaraciones por viviendas suntuarias será el de los quince primeros días de cada año.

Se regula la sanción que corresponde a las simples infracciones por declaraciones presentadas fuera de plazo, que se fija en el 10 por 100 de la cuota declarada, sin que pueda ser inferior a 100 pesetas ni exceder de 15.000 pesetas.

II. Ordenanzas fiscales en las que se han desestimado las reclamaciones interpuestas contra los acuerdos de aprobación inicial de 27 de septiembre de 1982.

Primera. Ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas por la prestación de los servicios de eliminación de aguas residuales, alcantarillado, fontanería, monda de pozos negros y servicios de Casas de Baños Municipales.

Se incrementan las tarifas de la tasa de alcantarillado en un 7 por 100, y el resto de las tarifas en un 15 por 100, salvo las que se refieren a los servicios de las Casas de Baños Municipales, que no se modifican.

En la disposición transitoria introducida para el caso de que se pudiera cobrar la tasa por el Canal de Isabel II, en función del agua consumida, se fija el recargo por metro cúbico en 7,25 pesetas. Segunda. Ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas por la recogida y eliminación de los residuos sólidos urbanos y otros servicios del Departamento de Limpiezas.

Se incrementan las tarifas de la tasa en cuantía que se aproxima al 6,11 por 100.

Se clasifica a los ambigús ubicados dentro de los cines o los teatros como locales de primer grado.

Se reduce al 50 por 100 la cuota correspondiente a los puestos de temporada con licencia municipal para desarrollar su actividad en la vía pública.

Se establece que a los locales o edificios con fachadas a varias calles se les aplicará la categoría que corresponda a la vía pública por la que tengan la entrada principal.

Se introducen en el apéndice nuevas clasificaciones de calles o tramos de calles, resultantes de expedientes tramitados, de acuerdo con lo dispuesto en el número 5 del artículo 8.º de la Ordenanza.

Tercera. Ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas por la utilización de los Cementerios municipales.

Se elevan las tarifas en los siguientes porcentajes:

- a) Sepulturas perpetuas, un 27 por 100.
- b) Sepulturas temporales, un 15 por 100.
- c) Nichos, un 10 por 100.
- d) Columbarios, un 44 por 100.
- e) Enterramientos perpetuos, un 26 por 100.
- f) Enterramientos temporales, un 13 por 100.
- g) Resto de tarifas, un 20 por 100.

Se completa la regulación de los derechos de conservación de cementerios especificando quiénes son los sujetos pasivos, cuándo se produce el devengo y el sistema de gestión y cobro.

Cuarta. Ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas por aprovechamiento de la vía pública.

Se elevan las tarifas en un 15 por 100, con las siguientes excepciones:

- a) No varían las tarifas que gravan los quioscos de refrescos y helados y los mostradores de bares con frente a la vía pública.
- b) Se incrementa en un 40 por 100 la tarifa correspondiente a las máquinas automáticas de fotografía instaladas en la vía pública.
- c) Se mantienen las tarifas correspondientes a los aprovechamientos realizados con instalaciones recreativas fuera de fiestas.
- d) Se establecen tarifas para las casetas y puestos destinados a la venta y exposición de libros o sellos, distinguiendo según se instalen en el Parque del Retiro (900 pesetas por metro cuadrado) o en la vía pública, donde a su vez se fijan dos tarifas (450 y 300 pesetas por metro cuadrado), según las categorías de las calles.

- e) Se fija en 3.000 pesetas por metro cuadrado la cuota a abonar por las casetas que se instalen en la Plaza Mayor con motivo de las fiestas de Navidad.
- f) Se establece una cuota semestral de 60.000 pesetas para las instalaciones destinadas a la venta de gasolina, ubicadas en la vía pública o en parques o jardines municipales.

Se introduce en la Ordenanza una nueva norma, según la cual se prorratearán las cuotas por mensualidades completas cuando se concedan nuevas autorizaciones, iniciándose el devengo de la tasa el día 1 del mes en que se haya autorizado el aprovechamiento, a excepción de las cuotas que resulten de aplicar las tarifas establecidas en el artículo 12 de esta Ordenanza, que tendrán carácter anual e irreducible.

Quinta. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de administración por reintegro de documentos.

Se actualiza parte de las tarifas de la Ordenanza, permaneciendo invariable 15 de los 34 epígrafes de la misma.

Los epígrafes más importantes que han sufrido variación son los siguientes:

- a) Las instancias o escritos que se dirijan a cualesquiera Autoridades u organismos municipales deberán reintegrarse con un sello de 25 pesetas.
- b) Las comparecencias de los interesados en los expedientes a propia iniciativa con un sello de 150 pesetas.
  - c) Los bastanteos de poderes con un sello de 300 pesetas.
- d) Las certificaciones de acuerdos, resoluciones y documentos con un sello de 150 pesetas.

Se reestructuran los epígrafes correspondientes a servicios prestados en relación con el Padrón Municipal de habitantes.

Sexta. Ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas sobre autotaxis y demás vehículos de alquiler.

Se establece que el plazo para solicitar la exención en la tasa por transmisión de licencia en base a la incapacidad del titular será de tres meses a partir de la notificación de la resolución por la que se declara dicha incapacidad.

Se modifica el procedimiento cobratorio, regulado en el artículo 6.º, para adecuarlo a los preceptos del Reglamento General de Recaudación.

Séptima. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto municipal sobre la circulación de vehículos.

Se elevan las tarifas del impuesto en un 10 por 100.

Octava. Ordenanza fiscal reguladora del arbitrio sobre radicación de Empresas.

Se aprueba la nueva tarifa general que a continuación se transcriba:

	decemb	CAT	EGORIA	DE LA	AS CAL	LES O	POLIGO	NOS	
SUPERFICIE LIQUIDABLE	1.a	2.a	3.ª	4.a	5.a	6.a	7.a	8.4	9.4
es presentadas fuera de plaro, m	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Peseta
Hasta 250 metros cuadrados	216	190	164	140	116	91	67	48	32
Exceso de 250 a 500 metros cua-					de las	actiones	modific	can, las	ibni st
drados		166					49	33	31
Exceso de 500 a 1.500 metros cuadrados		144			68			31	29
Exceso de 1.500 a 3.000 metros		and of	983	il Senson	insbaOo	mbab s	nu shao	na eshi	produc
cuadrados		119	94	69	50	33	32	30	27
Exceso de 3.000 a 6.000 metros cuadrados		95	69	50	33	32	30	27	25
Exceso de 6.000 a 10.000 metros		ob (seen)	) 110	mailing	30	52	normal	de apr	23
cuadrados		70	51	34	32	30	28	25	23
Exceso de 10.000 a 15.000 metros									E SHIP
cuadrados		51	34	33	30	28	26	23	21
Exceso de 15.000 a 25.000 metros		our sa or	200	maham	Shift alon	51 91 31	PER	artiquio	oveni
cuadrados	52	34	33	31	28	26	24	21	19
Exceso de 25.000 metros cuadra- dos en adelante	35	33	31	28	26	24	22	19	17

Se establece que para la determinación del índice corrector aplicable sólo se computará la cuota o suma de cuotas de licencia fiscal devengadas por las actividades ejercidas en el local, y que, en los casos que se satisfagan cuotas de licencia que permitan el ejercicio de la actividad en más de un Municipio, a los efectos de aplicación de los coeficientes correctores, se computarán, únicamente, las cuotas que correspondería exigir si dicho ejercicio se limitara al Municipio de Madrid.

Se subsanan algunos errores cuantitativos que existían en la escala de las cuotas máximas exigibles por metro cuadrado.

Novena. Impuestos sobre actividades y beneficios comerciales e industriales y sobre actividades profesionales y artísticas.

Se acuerda la elevación al 90 por 100 de los recargos municipales establecidos sobre las cuotas de las licencias de los citados impuestos.

III. Ordenanzas fiscales en las que se han estimado en todo o en parte las reclamaciones interpuestas contra los acuerdos de aprobación inicial de 27 de septiembre de 1982.

Primera. Ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas por obras en la vía pública.

Las tarifas del epígrafe A) Tasa por la concesión de la licencia de obras en la vía pública, se fijan en 1.800 y 1.300 pesetas, según la naturaleza de las obras a realizar.

Las tarifas del epígrafe B) Tasa por aprovechamiento de la via pública, se incrementan en un 15 por 100.

Las tarifas del epígrafe C) Derechos por reposición o reconstrucción de pavimentos y obras de alcantarillado, son las que a continuación se transcriben:

ento, el cual dispondra fibremente de rodos ellos.	Pesetas
Número 6. Por cada metro lineal de levantado de bor- dillo, incluso solera o refuerzo	438
Número 7. Por cada metro cúbico de levantado de cual- quier clase de pavimento	2.931
Número 8. Por cada metro cúbico de excavación de tierras en sub-base	268
Número 9. Por cada metro cúbico de excavación de tieras de zanjas	1.402
Número 10. Por cada metro lineal de transporte de bor- dillo	150
Número 11. Por cada metro cúbico de transporte a ver- tedero de productos sobrantes de excavaciones	1,195
Número 12. Por cada metro cúbico de suministro de arena de miga	734
Número 13. Por cada metro cúbico de suministro y compactación de arena de miga de sub-base	1.154
Número 14. Por cada metro cúbico de suministro y com- pactación de arena de miga en relleno de zanjas	1.240
Número 15. Por cada metro lineal de suministro y colocación de bordillo granítico, incluso solera y refuerzo.	3.002
Número 16. Por cada metro lineal de suministro y colocación de bordillo prefabricado de hormigón, incluso solera y refuerzo	1.701
Número 17. Por cada metro lineal de colocación de bor- dillo, incluso solera y refuerzo	1.327
Número 18. Por cada metro cuadrado de capa de rodadura de acera, de cualquier material, excepto terrazo.	1.319
Número 19. Por cada metro cuadrado de capa de roda- dura de acera de terrazo	2.054
Número 20. Por cada metro cuadrado de acera pavimentada de cualquier capa de rodadura, excepto terrazo	2.535
Número 21. Por cada metro cuadrado de acera pavimentada con terrazo	3.142
Número 22. Por cada metro cuadrado de adoquinado sobre base de hormigón de cualquier espesor	4.409
Número 23. Por cada metro cuadrado de adoquinado sobre base de arena de miga de cualquier espesor	3.964
Número 24. Por cada metro cuadrado de hormigón vibrado de 15 centímetros de espesor en aceras	2.545
Número 25. Por cada metro cuadrado de suministro y puesta en obra de hormigón tipo H-120 para bases.	5.084
Número 26. Por cada metro cuadrado de firme formado por rodadura de aglomerado asfáltico y base de hormigón de cualesquiera espesores	4.626
Som de cuaresquiera espesores	1.020

	Pesetas
Número 27. Por cada metro cuadrado de aglomerado	abere la
asfáltico en capa de rodadura de cualesquiera espesores. Número 28. Unidad de retranqueo o desplazamiento de	1,523
una boca de riego	36.681
Número 29. Unidad de retranqueo o desplazamiento de un absorbedero, conservando el pozo antiguo	69.802
Número 30. Unidad de retranqueo o desplazamiento de un hidrante, incluso injerto a la red	174.213
Número 31. Unidad de hidrante de nueva instalación, incluso injerto a la red	404.700
Número 32. Por cada metro lineal de acometida del hidrante a la red del canal, con tubería de fundición dúctil de bridas de 100 milímetros de diámetro	14.910
Número 33. Por supresión de árboles o plantaciones:	
1. Frondosa de hoja caduca.	
Perímetro de tronco a un metro del suelo.	up od
Desde 15 centímetros hasta 75 centímetros.  Desde 76 centímetros hasta 130 centímetros.  Desde 131 centímetros hasta 200 centímetros.	106.500
2. Coniferas.	
Altura. D. 1,000 and a last 250 meters	
Desde 0,80 metros hasta 2,50 metros Desde 2,51 metros hasta 8,00 metros	96.850
Frondosas singulares de hoja perenne (magnolia, arbutus, laurus).  Altura.	
Desde 0,80 metros hasta 2,00 metros	69.225
Desde 2,01 metros hasta 4,00 metros	117.150
Desde 4,01 metros hasta 8,00 metros	298.200
4. Setos y arriates.	1.06
Por metro lineal de seto vegetal	90.
Número 34. Por retranqueo, desplazamiento o reposición de árboles	. 13.31
Número 35. Por supresión, retranqueo o desplazamiento de un farol de menos de cuatro metros de altura	36.465
Número 36. Por supresión, retranqueo o desplazamiento de un farol de más de cuatro metros de altura	63.260
Número 37. Por cada metro lineal de acometida tubular	
de diámetro de 0,30 de hormigón vibrado a la alcanta- rilla oficial, construida en zanja hasta 4,50 metros de	15.189
profundidad	Name of Street,
de 0,70 por 1,50 a la alcantarilla oficial, construida en mina a cualquier profundidad, incluido tubular de 0,30.	39.37
Número 39. Por cada metro lineal de pozo sacatierras	
metidas visitables de alcantarillado visitable Número 40. Por cada metro lineal de alcantarillado tu-	5.90
bular de 40 centímetros de diámetro de hormigon vi-	amer
metros de profundidad	13.70
Número 41. Por cada metro lineal de alcantarillado tu- bular de 50 centímetros de diámetro de hormigón vi-	
brado en alcantarillado construido en zanja hasta 4,50 metros de profundidad	15.56
Número 42. Por cada metro lineal de pozo de registro de 70 centímetros de diámetro interior, de fábrica de ladrillo, en construcción de alcantarillado	17.67
Número 43. Por cada metro lineal de alcantarillado visi- table tipo I (0,90 × 1,80), construido en mina, a cual- quier profundidad	46.13
Número 44 Por cada metro lineal de alcantarillado visi-	grounding deal or
	42.27
table tipo II (0,80 × 1,50), construido en mina, a cual- quier profundidad	
quier profundidad	38.98
quier profundidad	eterioro

Segunda. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto municipal sobre la publicidad.

Se incrementan las tarifas en un 15 por 100, aproximadamente, salvo las correspondientes a publicidad exterior por exhibición de rótulos móviles, que se aumentan un 66 por 100.

La tarifa primera del artículo 9.º de la Ordenanza, referente a publicidad exterior por exhibición de rótulos fijos, queda redactada con el siguiente texto:

Por metro cuadrado o fracción, al trimestre, 580 pesetas, excepto la realizada en zonas de utilización general de estaciones de ferrocarril, metropolitanos, Empresas de transportes terrestres, aeropuertos y puertos, aparcamientos, campos de fútbol, instalaciones deportivas, campings y plazas de toros, para cuyo acceso sea necesario el pago de alguna cantidad, bajo cualquier concepto, cuya cuota será de 320 pesetas por metro cuadrado o fracción, al trimestre.

Lo que se comunica para general conocimiento haciendo saber que, contra la denegación de las reclamaciones interpuestas contra las modificaciones de las Ordenanzas fiscales, los interesados podrán interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de los presentes acuerdos definitivos de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Madrid, 2 de diciembre de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

Los tenedores de títulos del Empréstito Villa de Madrid 1978, cuyo cupón número 9 vence el 28 de febrero del presente año, podrán presentar la relación de los mismos debidamente facturados en el impreso oficial, en la Sección de Deuda del Departamento de Contabilidad y Presupuestos, a partir del 1 de febrero próximo, en cuya Oficina se les proveerá de resguardos de pago, indispensables para hacer efectivo su importe en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, a partir de la fecha de su vencimiento.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

Relación de personas con domicilio ignorado que tienen depositados muebles, enseres, máquinas y otros efectos en el Almacén de Villa durante el plazo superior a un mes:

Nombre y apellidos y domicilio donde se efectuó el desahucio	Fecha de la entrada	Fecha del venci- miento
Doña Mónica Maere Maetans, Blasco	retres do diam	n Call so
de Garay, 30	1-12-1982	1-1-1983
Santa María de la Cabeza, 64 Herederos de don Pedro Menchero, ave-	3-12-1982	3-1-1983
nida de la Reina Victoria, 4	7-12-1982	7-1-1983
Don José María Roy Olivares, Oasis, 4. Don Jesús A. Gómez Fernández, Loren-	7-12-1982	7-1-1983
zana, 5	9-12-1982	9-1-1983
Cordobés. Cha., 507	13-12-1982	13-1-1983
Don Eduardo Silvestre Prieto, Muelas del Pan, 1	14-12-1982	14-1-1983
Doña Rosario Cádiz Moreno, Ribade- lago, 1	14-12-1982	14-1-1983
Don Antonio García Morilla, Salitre,		quier pro
número 48 Don José Miguel de Benito y Díaz Ce-	14-12-1982	14-1-1983
rio, avenida del Mediterráneo, 14	14-12-1982	14-1-1983
Babysalia, S. A., San Gumersindo, 26. Don Miguel Angel del Río Leiciego,	15-12-1982	15-1-1983
Rancho el Cordobés. Cha., 503 Doña Juana Cruz Méndez, Rancho el	15-12-1982	15-1-1983
Cordobés. Cha., 516	15-12-1982	15-1-1983
Bryan Farmacéutica, S. A., Soldado José María Rey, 2	16-12-1982	16-1-1983
Ignorado, Sánchez Preciados, 40	16-12-1982	16-1-1983

Nombre y apellidos y domicilio donde se efectuó el desahucio	Fecha de la entrada	Fecha del venci- miento
Don Francisco Barrantes Leo, General		er ongadas 1
Alvarez de Castro, 21 Don José Pérez Molinero, Rancho el	17-12-1982	17-1-1983
Cordobés, sin número	20-12-1982	20-1-1983
Don Jesús Arrieta Carretero y doña Luisa Carretero Sainz, María Gue-		
rrero, 5	20-12-1982	20-1-1983
Seguros Generales Artica, S. A., Rodríguez San Pedro, 8	20-12-1982	20-1-1983
Don Agustín de Quito Díez, Castelló, número 24	20-12-1982	3:05 Vet V
Don Francisco Cruz Cruz, Rancho el	20-12-1902	20-1-1983
Cordobés. Cha., 514	21-12-1982	21-1-1983
Don José Sánchez Carretero y don José Juárez Luengo, Desengaño, 16	21-12-1982	21 1 1002
Fimecasa, Don Ramón de la Cruz, 51	21-12-1982	21-1-1983 21-1-1983
Teinsa, Julián Camarillo, 53	22-12-1982	22-1-1983
Doña Isabel Esquiverl de Martínez, An-	ni konolisinsk	1 1700
tonio Maura, 18	23-12-1982	23-1-1983
Don José Luis Sánchez del Peso, Grú-	Ordensura	oranici.
cer, 6	27-12-1982	27-1-1983
Don José Zapata García, Ayala, 132	30-12-1982	30-1-1983

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento del Almacén de Villa, se emplaza a las personas comprendidas en el presente anuncio, a fin de que, en el improrrogable plazo de cuarenta y ocho horas, retiren los muebles, enseres, máquinas y otros efectos que tienen depositados en dicho Almacén, ya que transcurrido este plazo sin hacerlo pasarán los mismos a ser propiedad de este excelentísimo Ayuntamiento, el cual dispondrá libremente de todos ellos.

Madrid, 1 de febrero de 1983.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

\* \* \*

En el Almacén de Villa, calle de Santa Engracia, 120, se encuentran depositados y se entregarán a quienes acrediten ser sus dueños, durante las horas de oficina de nueve de la mañana a una de la tarde, los siguientes objetos hallados en la vía pública, taxis y autobuses de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid:

Varios pares de gafas de sol y graduadas, de diferentes modelos, con y sin sus fundas respectivas y de distintas monturas; billeteros y monederos con distintas cantidades en metálico, en moneda española y extranjera; llaveros con colgantes de distintos adornos y diferente número de llaves: de tipo normal, cajas fuertes, puertas blindadas, automóviles, etc.; todo tipo de documentaciones, documentos y pasaportes, españoles y extranjeros; así como Documentos Nacionales de Identidad de don Francisco Ramírez Rodríguez, doña Blanca González Prada, doña María José Cuevas Moreno, doña María del Pilar Santisteban Ruiz, doña Blanca Sánchez Meral, doña Martirio Ramos Muñoz, don Carlos Nogales Chamorro, don Pedro Luis Arcos Arnal, doña María Luisa Soto Palacios, don Emilio Gómez González, don José Luis Peláez Velasco, don Luis Santaello Domínguez, don Waldino Lapeña Sanz, doña Inmaculada Fernández Zarza, doña Concepción López Miranda, doña Montserrat Pereira García, don José Pérez López, doña Inmaculada Pérez Gálvez, doña Justa Infanta Pérez, doña Remedios Sánchez Ferrer, don Pedro Barahona Rodríguez, doña Teresa Castañón Salas, don Raúl Farillaw Lucas, doña María del Mar Mel Ortega, don Cayetano Sánchez Mora, doña Justa Rincón Martín, don Carlos Calero Rincón, doña Angela Segovia Eusebio, doña Marta Gómez Ramírez, doña Elena Polo López, doña Teresa González Ibeas, don Luis Martínez Ferrer, doña Sagrario Longobardo del Río, don Fernando Bermejo Parra, doña Cristina Martín Delgado, doña Rafaela de Soto Ortega, don Javier Alonso Gutiérrez, doña Máxima Marín Rodríguez, doña Leonor Fernández Miguel, entre otros muchos más; también se encuentran diversos carnés de conducir; tarjetas de afiliación a la Seguridad Social, tarjetas de bingo; numerosas bolsas comerciales conteniendo láminas pintadas en tela; posters; agendas de teléfonos y direcciones; carpetas y maletines portadocumentos, conteniendo papeles, facturas, pólizas de seguros, apuntes, fotografías, etc.; maletas y bolsos de viaje con ropa y otros efectos personales; novelas, revistas y libros diferentes; bolsas y cajas conteniendo zapatos y zapatillas diferentes, de señora y caballero; manómetros; espejos de mano; bolígrafos y plumas estilográficas; pasajes de avión; relojes de diferentes modelos; calculadoras; prismáticos; pitilleras con tabaco; discos y cassettes diferentes; películas de cine; tarjetas de crédito; cheques de viaje así como talonarios y libretas de banco; gorros y sombreros, boinas militares; neceseres con útiles de viaje y aseo; muñecos de niños; medicamentos; diademas; corbatas; carteras de colegio con libros y pinturas; bolsas de deportes; abonos de ancianos de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid; frascos de colonia; paraguas de todos los modelos y colores; bolsas con distintos objetos personales.

Todo lo cual se pone en conocimiento del público en general, a los efectos señalados en el artículo 15 del Código Civil.

Los objetos que se relacionan corresponden al mes de enero último, entregados en este Almacén de Villa.

Madrid, 1 de febrero de 1983.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

Fotex Española, S. A., solicita de la Junta Municipal del distrito de Moratalaz la instalación de una máquina automática de fotografías en la calle del Camino de los Vinateros, 77 y 79.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid, puedan formularse las alegaciones que se juzguen convenientes en defensa de sus derechos e intereses.

A estos efectos se encuentra el expediente en esta Junta Municipal (calle del Camino de los Vinateros, 51), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Madrid, 3 de febrero de 1983.—El Jefe de la Oficina Municipal (ilegible).

Fotex Española, S. A., solicita de la Junta Municipal del distrito de Moratalaz la instalación de una máquina automática de fotografías en la calle de San Cipriano, a 20 metros de la esquina con la de Gregorio López.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid, puedan formularse las alegaciones que se juzguen convenientes en defensa de sus derechos e intereses.

A estos efectos se encuentra el expediente en esta Junta Municipal (calle del Camino de los Vinateros, 51), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Madrid, 3 de febrero de 1983.—El Jefe de la Oficina Municipal (ilegible).

Don Javier Aystaran Talens solicita de la Junta Municipal del distrito de Chamartín la concesión de un quiosco para la venta de periódicos y revistas en la avenida del Doctor Arce, entre las calles de Leizarán y Arga.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid, puedan formularse las alegaciones que se juzguen convenientes en defensa de sus derechos e intereses.

A estos efectos se encuentra el expediente en esta Junta Municipal (calle de Puerto Rico, 54 y 56, primera planta), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Madrid, 7 de febrero de 1983.—El Secretario de la Junta Municipal (ilegible).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 840 de 1966, de 25 de marzo, por el que se acomoda el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas al Régimen Especial del Municipio de Madrid, se anuncia al público que los señores o entidades que se citan a continuación tienen solicitada licencia para las actividades que se expresan:

Ovemsa, Publicidad Directa, S. A., proyecta establecer su domicilio social y taller de manipulado de papel en la casa número 53 de la calle de Julián Camarillo.

Comunidad de Propietarios proyecta establecer un garaje aparcamiento en la casa número 5 de la calle de Clemente Alonso.

Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia proyecta instalar calefacción y ascensores en la casa número 76 de la calle del Arzobispo Morcillo.

Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia proyecta instalar calefacción y ascensores en la casa número 78 de la calle del Arzobispo Morcillo.

Comunidad de Propietarios proyecta sustituir un elevador en la casa número 16 de la calle del Alcalde Sainz de Baranda.

Asociación de la Prensa de Madrid y Jaguar, S. A., proyectan establecer una sala de bingo en la casa número 99 de la calle del General Pardiñas.

Don Angel García Nieto proyecta establecer una fábrica de calzado en la casa número 8 del camino de las Lenguas.

Cooperativa Farmacéutica Española proyecta ampliar su taller de carpintería sito en el kilómetro 11,800 de la carretera de Madrid a Irún.

Banco Central, S. A., proyecta establecer una agencia en la casa número 16 de la calle de Antonio Casero.

Don Ricardo Udias Rivas proyecta ampliar su taller electromecánico de automóviles, como cambio de nombre, sito en la casa número 17 de la calle del Aguilón.

Cooperativa Farmacéutica Española proyecta ampliar sus comedores de empleados sitos en el kilómetro 11,800 de la carretera de Madrid a Irún.

Don Enrique Carrera Pérez proyecta establecer una tienda para la venta de productos congelados en el Mercado de Puerta Bonita, despachos 57, 58, 59, 61, 62 y 63 y sótanos 36 y 37.

Laboratorios Servier, S. A., proyecta ampliar su domicilio social, oficinas y laboratorio farmacéutico, como cambio de nombre, sito en la casa número 33 de la avenida de los Madroños.

Letrase Eseltre, S. A., proyecta establecer una oficina y papelería con aire acondicionado en la casa número 23 de la calle del General Margallo.

Federación de Cajas de Ahorro Vasco-Navarras proyecta establecer un bar restaurante en la casa número 3 de la calle de Jovellanos.

Patronato de Casas del Ministerio de Hacienda proyecta ampliar su garaje aparcamiento sito en una casa sin número de la calle de Rafael Finat, parcela 70, polígono C.

Confecciones Cuatro Caminos, S. A., proyecta establecer un garaje privado en la casa número 5 de la calle de Rosa de Silva.

Saconia-Dehesa de la Villa, S. A., proyecta instalar un depósito de gasóleo en una casa sin número de la calle de Valdeverdeja.

Don Ramón Armesto López proyecta establecer una exposición y compraventa de automóviles y venta de accesorios en la casa números 55 y 57 de la avenida de la Osa Mayor.

Comunidad de Propietarios proyecta instalar calderas de calefacción en la casa número 3 de la plaza de la Prosperidad.

Zorita, S. L., proyecta establecer una estación de servicio en una casa sin número de la avenida de la Princesa Juana de Austria (carretera nacional 401, punto kilométrico 4,500 al 4,800).

Comunidad de Propietarios Parque Fresno proyecta establecer un aparcamiento privado en una casa sin número de la calle de Gabriela Mistral, con vuelta a la de Alfonso Rodríguez.

Comunidad de Propietarios proyecta establecer un garaje en la casa número 6 de la calle de Gaztambide.

Comunidad de Propietarios proyecta establecer un garaje aparcamiento en la casa número 57 de la calle de Esteban Collantes. Tractorfiat, S. A., proyecta establecer unas oficinas y almacén de recambios de tractores en una casa sin número de la calle de Campezo, nave 4.

Inmobiliaria Finisterre 2, S. A., proyecta establecer un garaje aparcamiento privado en la casa número 5 de la calle de Amorós.

Don Cesáreo Jorreto López proyecta ampliar su cafetería, venta de billetes de Continental Auto, S. A., y pastelería, como cambio de nombre, sita en la casa número 18 de la avenida de América.

Comunidad de Propietarios proyecta establecer un garaje aparcamiento privado en la casa números 10 y 12 de la calle de Las Navas.

Nueva Urbanizadora, S. A., proyecta establecer un centro comercial y galería de alimentación en una casa sin número de la calle del Mar Negro, con vuelta a la del Mar de Aral.

Comunidad de Propietarios proyecta ampliar su calefacción y agua caliente, como modificación, en la casa número 14 de la calle de Fortuny.

Comunidad de Propietarios proyecta establecer un garaje aparcamiento en la casa números 16 y 18 de la calle de San Ciríaco.

Don José Antonio Villarías Iglesias proyecta instalar un ascensor en la casa número 54 de la calle de Galileo.

Teatro Arlequín, S. A., proyecta ampliar su domicilio social y cinematógrafo teatro sito en la casa números 5 y 7 de la calle de San Bernardo.

Coneuropa, S. A., Compañía de Europa de Transportes, proyecta establecer un taller de reparación de vehículos propios en el kilómetro 4 de la carretera de Villaverde a Vallecas.

Don José María Casanova Mesalles proyecta establecer una agencia de transportes en la casa número 16 de la calle de Salas Barbadillo.

Promasa proyecta establecer un garaje aparcamiento en la casa números 11, 13 y 15 de la avenida de Badajoz.

Baymar, S. A., proyecta instalar dos ascensores en la casa número 1 de la calle de la Cruzada.

# DISTRITO DE TETUAN

Rubepa, S. A., proyecta establecer una cervecería marisquería en la casa número 22-B de la calle de Orense.

Don Esteban Alonso González proyecta establecer un restaurante en la casa número 26 de la calle de Almansa.

Don Gregorio González Agraz proyecta establecer un taller de carpintería en aluminio en la casa número 7 de la calle de Benjamín.

Don Vicente Sánchez Muñoz proyecta establecer una zapatería y taller de reparación en la casa número 54 de la calle de Berruguete.

Don Eduardo Barrios Sánchez proyecta establecer un garaje privado en la casa número 82 de la calle de Sepúlveda.

Doña Angeles Carrillo Escalera proyecta establecer un bar y tienda de comestibles en la casa número 160 de la calle de Sepúlveda.

Comunidad de Propietarios proyecta establecer un garaje en la casa número 12 de la calle de Santa Aurea.

Comunidad de Propietarios proyecta establecer un garaje en la casa número 63 del paseo de los Jesuitas.

#### DISTRITO DE HORTALEZA

Doña María del Carmen Fernández Fernández proyecta establecer un bar repostería en la casa número 6 de la calle de Tribaldos.

Doña María del Carmen Fernández Fernández proyecta establecer una tienda de comestibles con venta de pan y bollos en la casa número 5 de la calle de Tribaldos (posterior).

Comunidad Religiosa Centro Literatura Cristiana proyecta establecer unas oficinas y almacén de libros en una casa sin número de la Vía de los Poblados.

Don Julio Artagoitia Fernández proyecta establecer un merendero en el kilómetro 10,200 de la avenida de Logroño. Don Juan Segura Felipe proyecta establecer una tienda de comestibles en la casa número 2 de la calle de Arauca.

Don Manuel Panizo Criado proyecta establecer una pescadería en la casa número 1 de la calle de la Costa del Sol, bloque 3, local 9.

Don Vicente Planet Sánchez proyecta establecer una tienda de comestibles en la casa número 1 de la calle de Camarillas.

Don Isaías Barroso Barrado proyecta establecer un garaje aparcamiento en la casa número 43 de la avenida de la Virgen del Carmen.

Las personas que se consideren afectadas de algún modo por los proyectos que se citan pueden exponer por escrito ante la Alcaldía Presidencia o la Junta Municipal del distrito correspondiente, durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el de la fecha de publicidad del presente anuncio, las observaciones pertinentes.

Madrid, 17 de febrero de 1983.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

#### GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

#### ANUNCIOS

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el 3 de diciembre de 1982, acordó declarar zona en estado de reparcelación obligatoria la zona situada entre las calles de Pedro Alonso y Rosa de Castro, delimitada en el plano 82/10 que figura en el expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97-2 del texto refundido de la Ley del Suelo.

Conceder un plazo de tres meses para que los propietarios que representen dos tercios del total de afectados y el 80 por 100 de la superficie reparcelable presenten proyecto de reparcelación, tal como establece el artículo 106 del Reglamento de Gestión Urbanística, con la advertencia de que en caso de no hacerlo así se redactará de oficio por este organismo.

El expediente podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle de Paraguay, con vuelta a la avenida de Alfonso XIII, 129, en cuyo plazo se podrán presentar en el Registro General de la misma cuantas reclamaciones considere relativas al acuerdo de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 31 de enero de 1983.—P. D. del señor Secretario general y del Consejo, el Jefe del Gabinete de Estudios, Paulino Martin Hernándes.

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 1982, acordó someter a información pública, por plazo de un mes, la rectificación del proyecto de reparcelación de los terrenos comprendidos entre las calles de Serrano, Víctor Andrés Belaúnde, Oruro y plaza del Ecuador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109-3 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978.

El expediente podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen durante el plazo mencionado, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la Sección de Reparcelaciones de este Organismo, avenida de Alfonso XIII, 129, con vuelta a la calle de Paraguay, en cuyo plazo se podrán presentar en el Registro General de la misma cuantas reclamaciones consideren relativas al acuerdo de referencia.

Madrid, 3 de febrero de 1983.—P. D. del señor Secretario general y del Consejo, el Jefe del Gabinete de Estudios, *Paulino Martín Hernández*.